

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las veinte horas del día treinta de junio de dos mil nueve, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Fernando Palma Castillo, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D. José Antonio Cabrera Mengual	(PP)
D. Antonio Calero Villena	(PP)
D ^a . María Dolores Morantes Torres	(PP)
D. José Ramón Ramírez Torti	(PP)
D. Luis Navarro Sampalo	(PP)
D ^a . Ángeles Salas Benítez	(PP)
D. Juan Carlos Ruiz Boix	(PSOE)
D ^a Herminia María Moncayo Agüera	(PSOE)
D. Luis Miguel Núñez Chaves	(PSOE)
D ^a . Rosa María Macías Rivero	(PSOE)
D. Juan José Guillén Díaz	(PSOE)
D ^a . María Jesús García Illescas	(PSOE)
D. José Antonio Ledesma Sánchez	(USR)
D ^a . Marina García Peinado	(USR)
D. Juan Carlos Galindo López	(USR)
D. Salvador Romero Monrocle	(USR)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(PIVG)
D. Juan Roca Quintero	(PIVG)
D. Manuel Melero Armario	(PA)

No asisten

D ^a Regina Cuenca Cabeza	(PSOE)
-------------------------------------	--------

Asistidos por el **Secretario General Accidental**, D. Francisco González-Deleito Domínguez, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las veinte horas y, una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

1.- Lectura y aprobación, en su caso, actas sesiones anteriores.

Seguidamente se da cuenta al borrador de las actas siguientes:

- Sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2009.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2009.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2009.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2009.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2009.
- Sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2009.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D^a Rosa Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y la abstención del P.S.O.E. (5 votos), **ACUERDA:**

Aprobar los borradores que se mencionan en la parte expositiva de este acuerdo en todas sus partes.

ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS:

2.- Adquisición de participaciones de la empresa Amanecer.

Seguidamente se da cuenta de expediente de adquisición de participaciones de la empresa Amanecer.

Visto el informe jurídico favorable que obra en el expediente, así como el dictamen igualmente favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Abierto el debate el Sr. Alcalde explica la propuesta indicando que la intención del Ilustre Ayuntamiento de San Roque es fundamentalmente la de proteger y fomentar el trabajo de personas discapacitadas.

Interviene seguidamente el Sr. Ruiz Boix quien manifiesta estar de acuerdo con la propuesta, siempre que tanto los trabajadores afectados como la empresa manifiesten su conformidad.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Cabrera quien afirma que de lo que se trata es de adquirir las participaciones de la Sociedad y asegurar en la medida de lo posible la continuidad de los puestos de trabajo de las personas discapacitadas cumpliendo así con las exigencias de carácter legal existentes.

Sometida la propuesta a votación la Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adquirir la totalidad de las participaciones sociales de la mercantil Plantas, Flores y Jardinería en General Amanecer S.L. por precio idéntico al de su capital social fundacional, que asciende a la suma de 3.010 euros.

SEGUNDO.- Dado que ello implica un cambio en la modalidad de gestión del servicio público afectado, pasando de una gestión indirecta a una directa, dar por resuelto los contratos existentes a la fecha, entre la mercantil adquirida y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

TERCERO.- Que la totalidad del personal contratado con anterioridad por la mercantil Plantas, Flores y Jardinería en General Amanecer S.L. continúe prestando sus servicios para la misma, con estricto respeto a las relaciones laborales previamente existentes, si bien el mismo podrá ser reubicado para prestar sus servicios en cualquier zona del municipio.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que suscriba cuantos documentos públicos y/o privados sean precisos para la formalización definitiva del presente acuerdo.

3.- Creación de empresa mixta para el mantenimiento de polígonos industriales.

Seguidamente se da cuenta de expediente para la constitución de sociedad mixta.

Visto el informe jurídico favorable que obra en el expediente, así como el dictamen igualmente favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Abierto el debate, el Sr. Alcalde justifica la propuesta haciendo hincapié en la necesidad de mantener un buen funcionamiento de los

polígonos industriales prestando los servicios adecuados e intentando que ello se consiga sin coste para el Ayuntamiento.

A continuación, toma la palabra el Sr. Ruiz Boix, quien entiende que no es necesaria la creación de esta Sociedad, que ello significa aumentar el entramado burocrático, y que es partidario de la eliminación de los Organismos Autónomos y de cuantos Entes impliquen un mayor burocraticismo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Mayoral Mayoral quien pide que se distinga entre una sociedad cien por cien municipal y una mixta con una participación municipal de tan sólo el cinco por ciento. Entiende que es conveniente la creación de la Sociedad, que se podía haber ido a otras fórmulas como la Comunidad de Bienes, pero que así se tendrá mayor presencia municipal.

Acto seguido, hace uso de la palabra el Sr. Cabrera Mengual que indica que con esta fórmula será mucho menor el trabajo del Ayuntamiento y que los servicios podrán costearse por sí mismos.

A continuación, el Sr. Ledesma Sánchez en uso de la palabra, incide en la necesaria puesta en valor de los polígonos y anuncia la inmediata inversión estatal de seis millones de euros en los mismos y que ello generará puestos de trabajo.

Acto seguido, y por este orden los Sres. Guillén Díaz y Ruiz Boix indican que esos puestos de trabajo también pueden ser obtenidos con la intervención del Ayuntamiento y sin necesidad de crear más sociedades.

Culminado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D^a. Rosa Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y el voto en contra del P.S.O.E. (5 votos); **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la sociedad mixta, como forma de gestión indirecta de los servicios que se indican en el antecedente segundo del informe que obra en el expediente, así como las indicaciones que en el mismo se hacen relativas al capital social, participación municipal y forma de la sociedad, coincidentes con el acuerdo de incoación del expediente efectuado en la sesión plenaria del pasado día 26 de mayo y que constan en el acta del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar los Estatutos de la sociedad cuyo tenor literal consta en el expediente.

TERCERO.- Abrir el plazo para la suscripción pública de las participaciones, de acuerdo con lo determinado en la legislación aplicable.

ECONOMÍA Y HACIENDA:

4.- Dar cuenta liquidación presupuestos 2008.

Seguidamente se da cuenta de informe de la Sra. Interventora de Fondos sobre liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 del Ayuntamiento y Organismos Autónomos, que dice:

“Asunto: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE EJERCICIO 2008.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

PRIMERO.- El artículo 191 del TRLRHL dispone que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre de cada año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

SEGUNDO.- El apartado 3 del citado artículo, establece que las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación al presidente de la entidad local, previo informe de la

Intervención. Debiendo darse cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, debiendo remitirse sendas copias a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda. De ahí que haya que hacer constar por parte de éste órgano Interventor del incumplimiento del plazo máximo legal establecido para su aprobación.

TERCERO.- El artículo 202 del TRLRHL determina que el ejercicio contable debe coincidir con el ejercicio presupuestario, de modo tal que cuando se concluye el ejercicio económico, se cierra la contabilidad determinándose el resultado económico del ejercicio, y por otro lado, el Balance de Situación, que refleja la situación patrimonial de la Entidad.

Ello implica que la operaciones contable a efectuar a fin de ejercicio comprenderán tanto las previas de ajuste y regularización que se hagan necesarias, como las de cierre anual de la Contabilidad, debiendo hacerse de tal manera que, a través de la oportunas operaciones se determine según dispone el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, :

1. Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada partida presupuestaria:
 - Los créditos iniciales
 - Sus modificaciones
 - Los créditos definitivos
 - Los gastos autorizados
 - Los Gastos Comprometidos
 - Las Obligaciones Reconocidas
 - Los Pagos Ordenados
 - Los Pagos Realizados
2. Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto:
 - Las previsiones iniciales
 - Sus Modificaciones
 - Las previsiones definitivas
 - Los derechos reconocidos
 - Los derechos anulados
 - Los derechos recaudados netos

Y como consecuencia de la Liquidación, habrá de determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
- b) El resultado presupuestario del ejercicio
- c) Los remanentes de crédito
- d) El Remanente de Tesorería

CUARTO.- Respecto al Balance de Situación debe precisarse que a pesar de ser aquel que refleja la situación patrimonial de la Entidad, no hay hasta la fecha una gestión municipal de inventario real y fiable que pueda

permitir el conocer el Patrimonio Municipal, y muchos menos el poder establecer horizontes temporales de amortización y de provisión que permitan establecer una correcta Contabilidad Patrimonial.

QUINTO.- A continuación se va a proceder al análisis de todas y cada una de las magnitudes que componen la Liquidación Presupuestaria, diferenciando entre **Ayuntamiento** y seguidamente de todos y cada uno de los Organismos Autónomos:

- Fundación Municipal de Cultura “Luis Ortega Brú”
- Patronato Municipal de Deportes y Turismo
- Gerencia Municipal de Urbanismo
- Instituto Municipal de Fiestas y Juventud

• **AYUNTAMIENTO.-**

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Los artículos 96 y 97 del real decreto 500/1990, así como la propia Instrucción de Contabilidad aprobada mediante Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, establecen que el resultado presupuestario vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidado y las obligaciones presupuestarias liquidadas en dicho período, sin perjuicio de los ajustes que han realizarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de los Gastos con Financiación Afectada, de los créditos de gastos correspondientes a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería y, en el caso de los Organismos Autónomos no Administrativos, con el Resultado de las Operaciones Comerciales. Todo ello teniendo en cuenta que para su cálculo, habrán de tomarse las obligaciones reconocidas y los derechos liquidado por sus valores netos, es decir, una vez deducidas en su importe, las anulaciones que en uno y otro caso hayan podido darse durante el ejercicio presupuestario.

Es por ello que el Resultado Presupuestario se calculará a partir de los datos que figuren en la contabilidad de la entidad antes de realizar las operaciones de regularización y cierre del ejercicio, teniendo en cuenta que los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se presentarán de la siguiente forma:

1. Operaciones no financieras: En esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputados a los capítulos 1 al 7 del Presupuesto, distinguiendo a su vez, las operaciones de naturaleza corriente, capítulos del 1 al 5, de las demás no financieras

2. Activos Financieros: Presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputados al capítulo 8 del presupuesto
3. Pasivos Financieros: Son los Derechos Reconocidos netos y las Obligaciones reconocidas netas imputados al capítulo 9 del Presupuesto

– Total Derechos Reconocidos Netos	□	
46.397.485,95		
– Total Oblig. Reconocidas Netas	□	
57.236.169,45		
RESULTADO PRESUP..SIN AJUSTAR	□	-
10.838.683,50		

Su desglose sería el siguiente:

a.1) Derechos Recon. por Operaciones Corrientes (Cap. 1-5)	□	41.973.470,81
a.2) Oblig. Recon. Netas por Operaciones Corrientes (Cap. 1-5)	□	45.754.257,04
b.1) Derechos Recon.por Oper. No Financieras (Cap. 6-7)	□	2.701.475,76
b.2) Oblig. Recon. Netas por Oper. No Financieras (Cap. 6-7)	□	9.878.231,82
TOTAL OPER. NO FINANCIERAS (a.1 –a.2 + b.1-b.2)	□	-10.957.542,29
c) Activos Financieros:		
Derechos Rec.Netos (Cap. 8) – Oblig.Rec. Netas (Cap. 8)	□	0
d) Pasivos Financieros:		
Derechos Rec.Netos (Cap. 9) – Oblig.Rec. Netas (Cap. 9)	□	118.858,79
RDO. PRESUP..DEL EJERCICIO SIN AJUSTAR	□	-10.838.683,50

Si bien, y siguiendo con lo establecido en la Regla 80 de la vigente Instrucción de Contabilidad, el Resultado Presupuestario habrá de ajustarse de tal forma que aumentará por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales. Y para el caso de que la entidad realice gastos con financiación afectada, el resultado Presupuestario del Ejercicio se ajustará en aumento

por el importe de las desviaciones de financiación negativas, y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas. Todo ello, teniendo en cuenta que la desviación de financiación es una magnitud que representa el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un período determinado para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese período, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

Así pues, el Resultado Presupuestario antes obtenido por la diferencia entre el total de los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones Reconocidas Netas, habrá de corregirse del modo siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR	<input type="checkbox"/>	-10.850.892,67
(+) CRED. GASTADOS CON REM. LIQ. TESORERÍA	<input type="checkbox"/>	0
(+) DESV. DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS	<input type="checkbox"/>	
2.948.275,43		
(-) DESV. DE FINANCIACIÓN POSITIVAS	<input type="checkbox"/>	5.553.392,85
RESULTADO PRESUP. AJUSTADO	<input type="checkbox"/>	-
13.443.800,92		

Al no existir en la Contabilidad Municipal un seguimiento específico e individualizado de los Gastos con Financiación Afectada, los ajustes se han realizado en base a los datos obtenidos del Estado de Ejecución del Presupuesto y tomando con punto de referencia las Incorporaciones efectuadas tras la Liquidación del Ejercicio 2007.

Para un correcto análisis de ésta variable, habría que efectuar una comparativa de su evolución con el ejercicio precedente, y frente a aquel se ha observado fundamentalmente un fuerte descenso de los Derechos Reconocidos Netos de aproximadamente un 29 %, es decir 18.838.371,53 € menos que en el ejercicio anterior, que llevado al Estado de Ejecución de las Previsiones de Ingresos supone unos Ingresos Liquidados sobre los totales previstos inicialmente, de 17.602.514,05 €, es decir, de un 27,5 % menos.

Si paralelamente tenemos en cuenta las Obligaciones Reconocidas, éstas al contrario de lo que sucedió en el ejercicio pasado, ha sufrido un incremento respecto al 2007, de 3.161.727,46, lo que supone un incremento

de cerca de un 6 %, y comparativamente con los Créditos Iniciales, una ejecución del presupuesto de gasto en un 89,43 %.

Es por ello, que si tenemos en cuenta que el presupuesto de gasto se ha ejecutado en casi un 90%, mientras que los derechos realmente liquidados sobre las previsiones han sido de un 72,5%, se ha originado una falta de recursos para financiar gastos en el presente ejercicio, de un 17,5 % aproximadamente, que llevado sobre el total presupuestado en el 2008, supone los casi 11 millones de euros de Resultado Presupuestario Negativo sin Ajustar con las Desviaciones de Financiación.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Aprovechando los datos que se desprenden del resultado Presupuestario y al objeto de proceder al análisis del principio de Estabilidad Presupuestaria, debemos hacer mención al El TRLGEP, aplicable a las Entidades Locales, de acuerdo con su artículo 2.1.d), define la estabilidad presupuestaria en el artículo 3.2, siendo ésta la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Se entiende que existe dicho equilibrio cuando la suma de los capítulos I a VII de ingresos es igual a la suma de los capítulos I a VII de gastos. Las situaciones excepcionales de déficit presupuestario deberán ser justificadas mediante la exposición de las causas que las ocasionan y la identificación de los ingresos y los gastos que las producen, y requerirán la formulación de un Plan económico-financiero de saneamiento a medio plazo para su corrección, con el contenido y alcance previstos en la citada Ley.

Por otro lado, el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, instrumenta el principio de estabilidad en el sentido de que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la LGEP

De lo anterior, debe destacarse asimismo a tener en cuenta al objeto de su oportuno ajuste, que a lo largo del ejercicio 2008 se ha procedido a efectuar Incorporaciones de Remanente de Crédito por un valor total de 6.040.760,95 €, es por ello que para comprobar la capacidad o necesidad de financiación en términos de SEC-95, se deduciría una necesidad de financiación por el siguiente importe:

+ Derechos Liquidados (Capítulos I a VII).	44.674.946,57 €
- Obligaciones Reconocidas (Capítulos I a VII)	55.632.488,86 €
+/- Ajustes en términos de SEC 95	+ 6.040.760,95 €
= Necesidad de financiación:	- 4.916.781,34 €

Lo cual obliga éste órgano interventor a emitir informe con carácter independiente en base a lo preceptuado por el artículo 16.2 del RD 1463/2007, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 22 del TRLGEP en el que se dispone que cuando la entidad local no haya cumplido con el objetivo de estabilidad, estará obligada a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años, en el cual se recogerán las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.

REMANENTE DE CRÉDITO

En función de lo dispuesto en el artículo 98.2 del real decreto 500/90, los Remanentes de Créditos están compuestos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, estando integrado por los siguientes componentes:

1. Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
2. Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos
3. Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Por otro lado, el artículo 175 del RDL 2/2004, así como el 99 del RD 500/90, establecen que los créditos no afectados al cumplimiento de

obligaciones reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL. Lo anterior está coaligado a aquellos créditos aún no reconocidos y que afectarán a una posterior Incorporación de Remanente de Créditos en el Ejercicio 2009, por contar con una financiación afectada, y tal es el caso del saldo del Remanente a incorporar por un importe total de 5.553.392,85 €.

REMANENTE DE TESORERÍA

El Remanente de Tesorería de la Entidad Local, estará integrado por los derechos Pendientes de Cobro, las Obligaciones Pendientes de Pago y los Fondos Líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Su regulación viene establecida en los artículos 191.2 del TRLRHL, 101 y siguientes del RD 500/90 y en la propia Instrucción de Contabilidad. De ahí que deba matizarse, que una vez calculado éste, habrá que tenerse en cuenta los gastos de financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, en cuyo caso, el Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales deberá minorarse en el exceso de financiación producido.

Asimismo, para la determinación de su cuantía, habrá de tenerse en cuenta los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, que podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

En relación con todo ello, el Remanente de Tesorería presentaría el siguiente detalle:

1. (+) Fondos Líquidos		679.551,39 €
2. (+) Derechos Pendientes de cobro		28.987.435,35 €
(+) Del Presupuesto Corriente	12.294.650,01 €	
(+) De Presupuestos Cerrados	16.570.719,12 €	
(+) De operaciones no Presupuestarias	148.587,36 €	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	26.251,14 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		37.935.925,73 €
(+) Del Presupuesto Corriente	20.210.627,44 €	
(+) De Presupuestos Cerrados	6.223.361,70 €	
(+) De operaciones no Presupuestarias	14.516.731,52 €	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.014.794,93 €	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		-8.268.938,99 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		5.301.382,67 €

III EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA

5.553.392,85 €

IV REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

-19.123.714,51 €

De su análisis debemos hacer las siguientes precisiones existen dentro de los derechos pendientes de cobro un saldo de 26.521,14 € correspondientes a cobros recibidos que por diversos motivos, aparecen como imposiciones las diversas cuentas municipales, y de los que a 31 de diciembre no se tiene constancia o dato sobre su procedencia, y cuyo saldo se viene arrastrando de ejercicios anteriores.

Por otro lado, en la cuenta correspondiente a los Pagos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva, se trata fundamentalmente de operaciones cuyos pagos han sido realmente efectuados, pero para los que no se ha tenido suficiente consignación presupuestaria en el vigente Presupuesto, lo componen fundamentalmente los llamados Premios de Cobranza del Servicio Provincial de Recaudación, y que es descontado de la Liquidación definitiva de la gestión recaudatoria.

Respecto al apartado IV Tesorería del Balance de Situación, debe hacerse mención a lo siguiente:

- Incorpora unos saldos en la cuenta (579.6) por un importe total acreedor 1.856,13 €, que se corresponde con la cuenta de Control de Nóminas, que será saldada en el momento en el que se paguen las mismas.
- La Cuenta del PGCP (579.0), tiene un saldo deudor de 12.596,30 € que corresponde a expedientes de Compensación de Deudas, que habrán de ser objeto de la oportuna Conciliación por parte de la Tesorería en el Arqueo de Caja que habrá de aportarse junto al presente expediente como parte integrante del mismo.

En cuanto al saldo de dudoso cobro, y aún teniendo en cuenta que las propias Bases de Ejecución establece unos porcentajes en relación con la antigüedad de los derechos, esta Intervención ha decidido al objeto de ser lo más objetiva posible, aplicar una mezcla entre una estimación individualizada y otra porcentual, ello se ha debido fundamentalmente al tener en cuenta el reciente fallo judicial con relación a diversas liquidaciones reconocidas en 2007 por una deuda tributaria de la empresa GAS NATURAL ADG S.A., y que tras su estimación por el TSJA a la parte demandante conllevaría su anulación en el próximo ejercicio 2009, y por tanto un dudoso cobro mínimo de los derechos pendientes de cobro respecto al ejercicio 2007 de 3.427.579,85 €, que se ha calculado dando como dudoso cobro, todos y cada uno de los derechos pendientes de cobro

desde el ejercicio 1990 hasta 1999, y considerando un porcentaje de dudoso cobro de un 10 % sobre el resto de los ejercicios con excepción de los casos y enunciados. Todo ello supone que se ha estimado un Dudoso Cobro de 5.301.382,67 €.

Si tenemos en cuenta lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL, en caso de Liquidación del presupuesto con Remanente de Tesorería Negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, pudiendo únicamente revocarse por cuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 del propio TRLRHL:

1. Que su importe anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad
2. Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos
3. Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

De no adoptarse ninguna de las medidas previstas antes enunciadas, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Una vez hecha esta importante precisión, y que va a ser determinante para las decisiones que en un futuro se adopten, por parte de ésta Intervención se va a proceder a un breve análisis de los motivos contables que han conllevado a dicha situación de Remanente de tesorería Negativo, todo ello, en términos comparativos con la Liquidación del Ejercicio anterior.

Por un lado, los fondos líquidos 31 de diciembre se han visto reducidos en más de 3 millones de euros, ello conlleva directamente a entrever las fuertes tensiones de liquidez que se han ido produciendo a lo largo del ejercicio, máxime si comparamos los cerca de 38 millones de obligaciones pendientes de pago con las existencias de Tesorería de 679.551,39 €.

Por otro lado si efectuamos una comparación entre los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2008 con los existentes a 31 de

diciembre de 2007, aún apreciándose un incremento de más de dos millones y medio, se trata fundamentalmente de derechos reconocidos en ejercicio cerrados, por lo que enlazaríamos con lo ya expuesto en relación con los saldos de dudoso cobro.

Respecto de las obligaciones pendientes de pago, es donde más podemos apreciar la falta de recursos líquidos con los que poder efectuar el abono de la deuda pendiente, de ahí que incluso debemos destacar como comparativamente, las obligaciones pendientes de ejercicios anteriores se han visto incrementadas en cerca de 5 millones, que sumado al incremento en las corrientes y por operaciones no presupuestarias, pasa a ser de 37.935.925,73 €, con una diferencia positiva respecto del ejercicio anterior de más de 14 millones de euros, cerca de un 60 por 100 más que lo pendiente en el ejercicio anterior.

AHORRO NETO

Con la Liquidación Presupuestaria, y teniendo en cuenta el Estado de Ejecución, se procede a continuación al análisis del Ahorro Neto, y todo ello según lo dispuesto en el artículo 53 del real decreto 2/2004, por el que se establece que no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, ni operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no financien mayoritariamente con ingresos de mercado. Sin la previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma cuando se deduzca un Ahorro Neto Negativo.

Ante esta situación, el Pleno de la Corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten las medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, debiendo ser presentado conjuntamente con la solicitud de autorización correspondiente.

ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN

PRÉSTAMO	CAPITAL	INTERÉS	TIEMPO	ANUALIDAD TEÓRICA
CSF 00179462/0000/5	140.481,04	4,455%	15	13.040,29
CSF 00408975/0001/1	480.809,68	3,799%	13	47.551,46
CSF 00296823/0000/1	5.349.007,73	3,549%	15	466.047,87
CSF 00387939/0000/3	3.005.060,52	4,049%	15	271.205,31
BCL 1004/95/00019263419	180.303,63	3,750%	10	21.954,01
BCL 1004/95/00019339493	1.803.036,31	3,855%	10	220.696,34
BCL 1004/95/00043540152	1.808.580,64	3,067%	15	152.233,75
BCL 1004/95/3689543540110	2.069.257,22	3,067%	14	184.021,40
BBVA 0182/7557/974/04170395	1.200.000,00	3,224%	15	102.155,54
BCL 1004/95/00043997295	2.150.000,00	2,992%	15	179.993,95
BCL 1004/95/00044525137	1.500.000,00	3,089%	15	126.460,12
BCL 1004/8036/895/44769984	1.500.000,00	3,089%	15	126.460,12
BCL 1004/8036/895/45658716	1.500.000,00	4,740%	15	141.984,86
BSCH 0049/0672/21/1003-0069927	1.500.000,00	2,992%	15	125.577,18
BSCH 0049/0672/26/1030067703	1.803.036,31	3,192%	15	153.139,41
BSCH 0049/0672/21/1030069980	1.400.000,00	3,042%	15	117.629,76
TOTAL ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN				2.450.151,37 €

DERECHOS LIQUIDADOS (Cap. I a V)=	41.973.470,81
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (Cap.I,II,IV)	43.703.657,04
OBLIGAC.FINANCIADAS CON RTGG=	-
AHORRO BRUTO (DºLiquidados-Obligaciones Rec.-Oblig.financiadas con RTGG)=	- 1.730.186,23
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN =	2.450.151,37
AHORRO NETO LIQUIDADADO	- 4.180.337,60

Respecto a la deuda viva de la Corporación a 31 de diciembre de 2008, se ha procedido a efectuar el siguiente análisis, teniendo en cuenta tanto las operaciones de préstamo a largo plazo, como las concertadas a corto plazo:

ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD	FECHA	AÑOS PENDIENTE	31/12/2008
CAJASOL	140.481,04 €	ADQUISICIÓN EDIF. IBI 1998	23/06/1998	15	52.844,40 €
CAJASOL	480.809,68 €	HIPOTECARIO EMROQUE	21/03/2004	13	266.268,02 €
CAJASOL	5.349.007,73 €	REFINANCIACIÓN 1996/1999	30/12/1999	15	2.928.900,18 €
CAJASOL	3.005.060,52 €	INVERSIONES 2001	06/08/2001	15	2.018.920,54 €
BCL	180.303,63 €	INFRAESTRUCTURA 2000	29/03/2000	10	22.885,47 €
BCL	1.803.036,31 €	IIES GUADIARO 2000	15/12/1999	10	58.547,75 €

BCL	1.808.580,64 €	REFINANCIACIÓN 2003	26/01/2004	15	1.356.435,45 €
BCL	2.069.257,22 €	REFINANCIACIÓN 2003	26/01/2004	14	1.662.795,90 €
BCL	2.150.000,00 €	IES TARAGUILLA 2004	30/11/2004	15	2.050.000,00 €
BSCH	1.803.036,31 €	INVERSIONES 2002	04/03/2008	15	1.237.285,22 €
BBVA	1.200.000,00 €	INVERSIONES 2004	30/06/2004	15	1.015.384,62 €
BCL	1.500.000,00 €	INVERSIONES 2005	16/12/2005	15	1.384.615,38 €
BCL	1.500.000,00 €	INVERSIONES 2006	12/06/2008	15	1.500.000,00 €
BSCH	1.500.000,00 €	INVERSIONES 2006	23/06/2008	15	1.458.612,83 €
BSCH	1.400.000,00 €	INVERSIONES 2007	01/12/2007	15	1.335.426,27 €
BCL	1.500.000,00 €	INVERSIONES 2008	28/04/2008	15	1.500.000,00 €

TOTAL L/P	19.848.922,03 €
------------------	------------------------

PRESTAMOS CORTO PLAZO AYUNTAMIENTO

ENTIDAD	IMPORTE
BSCH	3.500.000,00 €
BSCH	1.000.000,00 €
BCL	3.000.000,00 €
BCL	1.000.000,00 €
CAIXA	3.000.000,00 €

TOTAL C/P	11.500.000,00 €
------------------	------------------------

TOTAL DEUDA VIVA DEL AYUNTAMIENTO A 31/12/2008

31.348.922,03

DERECHOS LIQUID.POR OPERACIONES CORRIENTES 41.973.470,81

PORCENTAJE SOBRE LA DEUDA VIVA (Art. 53.2 TRLRHL) 74,69 %

- FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA “LUIS ORTEGA BRÚ”.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Si trasladamos lo expuesto en la Entidad Ayuntamiento en lo relativo las explicaciones didácticas sobre cada una de las variables que lo componen, obtenemos el siguiente resultado:

- Total Derechos Reconocidos Netos 1.028.526,03
- Total Oblig. Reconocidas Netas 1.064.311,88

RESULTADO PRESUPUESTARIO **-35.785,85**

Todo ello si además tenemos en cuenta que no se hace necesario ninguno de los ajustes previstos, el resultado es el mismo.

De su análisis podemos observar que en cuanto a los Derechos Reconocidos Netos, 832.157,11 €, se corresponden con Transferencias Corrientes de la propia Entidad Matriz, es decir, supone un 81 % sobre el total de los derechos reconocidos Netos.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

+ Derechos Liquidados (Capítulos I a VII).	1.022.526,03 €
- Obligaciones Reconocidas (Capítulos I a VII)	1.058.311,88 €
+/- Ajustes en términos de SEC 95	0 €
= Necesidad de financiación:	-35.785,85 €

REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) Fondos Líquidos		5.309,73 €
2. (+) Derechos Pendientes de cobro		327.293,95 €
(+) Del Presupuesto Corriente	230.392,96 €	
(+) De Presupuestos Cerrados	96.783,35 €	
(+) De operaciones no Presupuestarias	114,64 €	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		330.686,92 €
(+) Del Presupuesto Corriente	262.302,41 €	
(+) De Presupuestos Cerrados	51.578,77 €	
(+) De operaciones no Presupuestarias	17.108,50 €	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	302,76 €	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		1.916,76 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		0,00 €
III EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00 €
IV REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		1.916,76 €

AHORRO NETO.-

DERECHOS LIQUIDADOS (Cap. I a V)=	1.005.563,87
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (Cap.I,II,IV)	1.041.277,96

OBLIGAC.FINANCIADAS CON RTGG=	0,00
AHORRO BRUTO (DºLiquidados-Obligaciones Rec.-Oblig.financiadas con RTGG)=	-35.714,09
INTERESES EJERCICIO 2008=	0
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN =	0
AHORRO NETO LIQUIDADO	-35.714,09

● **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y TURISMO**
RESULTADO PRESUPUESTARIO

Si trasladamos lo expuesto en la Entidad Ayuntamiento en lo relativo las explicaciones didácticas sobre cada una de las variables que lo componen, obtenemos el siguiente resultado:

- Total Derechos Reconocidos Netos	□	2.437.576,24
- Total Oblig. Reconocidas Netas	□	2.316.038,82
RESULTADO PRESUPUESTARIO	□	121.537,42

Todo ello si además tenemos en cuenta que no se hace necesario ninguno de los ajustes previstos, el resultado es el mismo.

De su análisis podemos observar que en cuanto a los Derechos Reconocidos Netos, 2.165.250 €, se corresponden con Transferencias Corrientes de la propia Entidad Matriz, es decir, supone un 88,83 % sobre el total de los derechos reconocidos Netos.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

+ Derechos Liquidados (Capítulos I a VII).	2.425.576,24 €
- Obligaciones Reconocidas (Capítulos I a VII)	2.304.038,82 €
+/- Ajustes en términos de SEC 95	0 €
= Capacidad de financiación:	121.537,42 €

REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) Fondos Líquidos	2.641,11€
-------------------------------	------------------

2. (+) Derechos Pendientes de cobro		876.376,28 €
(+) Del Presupuesto Corriente	746.386,01	
(+) De Presupuestos Cerrados	117.375	
(+) De operaciones no Presupuestarias	12.615,27	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		878.403,46€
(+) Del Presupuesto Corriente	741.932,07	
(+) De Presupuestos Cerrados	123.815,59	
(+) De operaciones no Presupuestarias	15.51,35	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.395,55	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		613,93 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		0,00 €
III EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00 €
IV REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		613,93 €

AHORRO NETO.-

DERECHOS LIQUIDADOS (Cap. I a V)=	2.369.027,71
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (Cap.I,II,IV)	2.246.914,47
OBLIGAC.FINANCIADAS CON RTGG=	0,00
AHORRO BRUTO (DºLiquidados-Obligaciones Rec.-Oblig.financiadas con RTGG)=	122.113,24
INTERESES EJERCICIO 2008=	0
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN =	0
AHORRO NETO LIQUIDADADO	122.113,24

● GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Si trasladamos lo expuesto en la Entidad Ayuntamiento en lo relativo las explicaciones didácticas sobre cada una de las variables que lo componen, obtenemos el siguiente resultado:

- Total Derechos Reconocidos Netos	□	1.683.823,17
------------------------------------	---	--------------

- Total Oblig. Reconocidas Netas	□	1.683.823,17
RESULTADO PRESUPUESTARIO	□	0

Todo ello si además tenemos en cuenta que no se hace necesario ninguno de los ajustes previstos, el resultado es el mismo.

De su análisis podemos observar que en cuanto a los Derechos Reconocidos Netos, 1.670.458,15 €, se corresponden con Transferencias Corrientes de la propia Entidad Matriz, es decir, supone un 99,21 % sobre el total de los derechos reconocidos Netos.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

+ Derechos Liquidados (Capítulos I a VII).		1.673.764,17 €
- Obligaciones Reconocidas (Capítulos I a VII)		1.673.764,17 €
+/- Ajustes en términos de SEC 95		0 €
= Capacidad de financiación:		0 €

REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) Fondos Líquidos		1.614,30€
2. (+) Derechos Pendientes de cobro		176.305,74€
(+) Del Presupuesto Corriente	55.567,15	
(+) De Presupuestos Cerrados	120.738,59	
(+) De operaciones no Presupuestarias	0	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		108.770,35€
(+) Del Presupuesto Corriente	56.933,70	
(+) De Presupuestos Cerrados	16.326,53	
(+) De operaciones no Presupuestarias	35.510,12	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		69.149,69€
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		0,00 €
III EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00 €
IV REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		69.149,69€

AHORRO NETO.-

DERECHOS LIQUIDADOS (Cap. I a V)=	1.673.764,17
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (Cap.I,II,IV)	1.661.195,78
OBLIGAC.FINANCIADAS CON RTGG=	0,00
AHORRO BRUTO (DºLiquidados-Obligaciones Rec.-Oblig.financiadas con RTGG)=	12.568,39
INTERESES EJERCICIO 2008=	0
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN =	0
AHORRO NETO LIQUIDADADO	12.568,39

● **INSTITUTO MUNICIPAL DE FIESTAS Y JUVENTUD**
RESULTADO PRESUPUESTARIO

Si trasladamos lo expuesto en la Entidad Ayuntamiento en lo relativo las explicaciones didácticas sobre cada una de las variables que lo componen, obtenemos el siguiente resultado:

- Total Derechos Reconocidos Netos	□	1.886.421,81
- Total Oblig. Reconocidas Netas	□	1.880.477,74
RESULTADO PRESUPUESTARIO	□	5.944,07

Todo ello si además tenemos en cuenta que no se hace necesario ninguno de los ajustes previstos, el resultado es el mismo.

De su análisis podemos observar que en cuanto a los Derechos Reconocidos Netos, 1.812.100 €, se corresponden con Transferencias Corrientes de la propia Entidad Matriz, es decir, supone un 96,06 % sobre el total de los derechos reconocidos Netos.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

+ Derechos Liquidados (Capítulos I a VII).	1.883.421,81 €
- Obligaciones Reconocidas (Capítulos I a VII)	1.877.477,74 €
+/- Ajustes en términos de SEC 95	0 €
= Capacidad de financiación:	5.944,07 €

REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) Fondos Líquidos		3.037,62€
2. (+) Derechos Pendientes de cobro		1.074.891€
(+) Del Presupuesto Corriente	973.766	
(+) De Presupuestos Cerrados	101.125	
(+) De operaciones no Presupuestarias	0	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.071.924,75€
(+) Del Presupuesto Corriente	1.016.971,50	
(+) De Presupuestos Cerrados	41.893,24	
(+) De operaciones no Presupuestarias	14.306,27	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.246,26	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		6.003,87€
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		0,00 €
III EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00 €
IV REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		6.033,87€

AHORRO NETO.-

DERECHOS LIQUIDADOS (Cap. I a V)=	1.883.421,81
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (Cap.I,II,IV)	1.874.848,70
OBLIGAC.FINANCIADAS CON RTGG=	0,00
AHORRO BRUTO (DºLiquidados-Obligaciones Rec.-Oblig.financiadas con RTGG)=	8.573,11
INTERESES EJERCICIO 2008=	0
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN =	0
AHORRO NETO LIQUIDADO	8.573,11”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Dada cuenta de la liquidación, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Hacienda, el Sr. Mayoral Mayor, el cual en su intervención

va desgranando los elementos claves que llevan al remanente negativo de Tesorería que se presenta, incidiendo en el desfase producido entre ingresos y gastos, en la necesidad de actuar de forma acorde con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y en la necesaria conclusión de aprobar un Plan de Saneamiento que rescate al Ayuntamiento de la actual ruina y caos económico en el que lo ha sumido el anterior Equipo de Gobierno.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Ruiz Boix quien se pregunta por las responsabilidades que con respecto a la situación reflejada en el documento de liquidación puedan corresponder al Sr. Ledesma Sánchez. Se pregunta a continuación, por la totalidad de la deuda del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, que ahora se dice asciende a sesenta y dos millones de euros y con anterioridad se hablaba de ciento dos millones de euros. Manifiesta además, que la merma de ingresos debe justificarse por la crisis global que padecemos, indicando que desde mayo de dos mil ocho, él mismo recomendó en distintas ocasiones la necesidad de aminorar los gastos municipales. Hace repaso, seguidamente, a lo ingresado por distintos conceptos tributarios y concesiones administrativas, que calcula, se minoraron en ocho millones de euros en dos mil ocho respecto al ejercicio de dos mil siete.

El Sr. Ruiz Boix indica a continuación, que nunca será partidario de incrementar los impuestos o tasas que graven a la totalidad de la población, que entiende que son las grandes empresas y no los ciudadanos, quienes deben ser objeto, en todo caso, del posible incremento de la presión fiscal que puede derivarse de la actual situación.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Calero Villena quien entiende que a pesar del intento de ahorro al que aludía el Sr. Ruiz Boix, éste fracasó, no se produjo. Entiende asimismo, que es necesario incrementar los ingresos pero también ahorrar en lo posible, sin detrimento de los servicios.

A continuación toma la palabra el Sr. Ledesma Sánchez quien pide que no se haga demagogia con el asunto, manifestando que asume la responsabilidad que le toca en relación con la situación económica y que se alegra de que por fin podamos conocer con detalle la misma, ya que hasta ahora ni él mismo la conocía al detalle. Afirma también, que la dinámica del día a día le impidió, al tener que asumir tanto la Alcaldía como la Concejalía de Urbanismo, tener un conocimiento exacto, lo que le impidió poder tomar decisiones. Por último, apela a la unidad de todos los miembros de la Corporación para trabajar y superar la difícil situación.

Concluido el primer turno de intervenciones, interviene nuevamente el Sr. Mayoral Mayor que lamenta que el Partido Socialista siga instalado en la mentira, que además de la crisis, existe otra verdad relativa al enchufismo practicado por dicho Partido desde el poder, a los gastos excesivos de protocolo, viajes, teléfono, comidas, en definitiva, al derroche permanente practicado por la Administración Socialista. Que en el tema de los ingresos, cuando ellos aprobaron el anterior Presupuesto, sabían previamente que los ingresos eran ficticios, inalcanzables, y que sin embargo, los mantenían para así equilibrar el Presupuesto y seguir gastando injustificadamente lo que no podía ingresarse; los ingresos se inventaban, eran un engaño, en conclusión, un desastre.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Ruiz Boix quien manifiesta que él nunca adoptaría las medidas que se pretenden tales como el ERE, reducir servicios y subir los impuestos a la población. Que lo principal es buscar ingresos no sólo ahorrar, que hay ingresos, que hay que buscarlos y volver a la senda del dos mil siete. Indica por último, que él informaba de las cifras económicas al anterior Equipo de Gobierno periódicamente y que si alguien dice no estar informado es porque no se le oía.

Culminado el debate, la Corporación Municipal queda enterada.

5.- Plan de saneamiento municipal.

Dada cuenta de informe de la Sra. Interventora de Fondos, que dice:

“ASUNTO.- PLAN DE SANEAMIENTO – REAL DECRETO-LEY 5/2009

PRIMERO.- El Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para Facilitar a las Entidades Locales el Saneamiento de Deudas Pendientes de Pago con Empresas y Autónomos autoriza a los Ayuntamientos y a otras Entidades Locales a realizar operaciones de endeudamiento para financiar su déficit a 31 de diciembre de 2008.

Esta medida permite que las Entidades Locales puedan saldar sus deudas pendientes de pago con empresas y autónomos y cancelar el remanente de tesorería negativo de la liquidación del presupuesto de 2008,

a través de la operación especial de endeudamiento prevista en el Real Decreto-Ley.

Dicha operación de endeudamiento no esta sujeta a autorización administrativa, si bien precisa de la aprobación por parte de la Entidad Local de un Plan de Saneamiento por el mismo periodo de amortización de la misma, que no podrá ser superior a 6 años. La utilización de esta medida supone, de hecho, que las Entidades Locales puedan financiar a un plazo máximo de 6 años la deuda pendiente con empresas y autónomos, enjugando al propio tiempo el remanente de tesorería negativo de la Liquidación del Presupuesto de 2008.

SEGUNDO.- El importe máximo legal del endeudamiento a concertar estará en función de:

- a) El saldo de remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del presupuesto de 2008, incrementado, si este fuera negativo, en el importe de las obligaciones vencidas y exigibles que quedaron pendientes de aplicar al referido presupuesto. Dicha cuantía se obtiene de la Liquidación del Ejercicio 2008, aprobada ésta mediante resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio, de la que se deduce un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de un importe total de -19.123.714,51 €, incrementado en el importe de las obligaciones vencidas y exigibles que quedaron pendientes de aplicar al referido presupuesto, por un importe total de 298.809,23 €
- b) El importe de las obligaciones vencidas y exigibles que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto de 2008, en el supuesto de que el Remanente de Tesorería para gastos generales de la liquidación de dicho ejercicio, no fuese negativo. No siendo éste el caso aplicable a ésta Entidad Municipal

Y a su vez, el importe máximo no podrá superar la deuda con acreedores a 31 de diciembre de 2008, que es de un importe total de 26.433.989,14 €, ya que la totalidad de los recursos obtenidos de la operación de endeudamiento formalizada deberán quedar aplicados a la cancelación de las deudas con acreedores.

TERCERO.- Las operaciones de endeudamiento bancario deberán de cumplir con los requisitos exigidos:

- Tendrán un plazo máximo de amortización de 6 años.
- Posibilidad de concertar la operación con un periodo de carencia de uno o dos años.
 1. Se amortizará por el método de anualidad constante.
 2. Se concertará con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas, cuando los resultados de los ejercicios económicos durante el periodo de vigencia así lo permitan.

Plazos:

- Desde la concertación de la operación se dispone de 1 mes para cancelar las deudas pendientes con empresarios y autónomos proveedores.
- El plazo para concertar la operación de endeudamiento es de 3 meses a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2009,
- Un total de 4 meses para la ejecución de esta medida.

CUARTO.- Según dispone el artículo 3 del Real Decreto-Ley, para poder acogerse a ésta medida extraordinaria, el Il. Ayuntamiento de San Roque deberá aprobar un Plan de Saneamiento que asegure la capacidad de pago para cancelar la operación concertada.

Como consecuencia de lo anterior, se ha remitido a diferentes entidades financieras escrito comunicando que éste Il. Ayuntamiento pretende concertar un préstamo máximo de 8.000.000 €, por un período máximo de 6 años, sin carencia, no teniendo conocimiento al día de la fecha del presente informe respuesta u oferta alguna, es más se elabora el presente Plan como base de estudio de viabilidad requerido por diferentes entidades financieras.

El tomarse dicha cuantía máxima y no la correspondiente al total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos generales, ha sido como consecuencia de un análisis técnico previo con vistas de poder sostener en un futuro ese incremento de carga financiera.

QUINTO.- Para el análisis del Plan propuesto, se ha tomado como referencia distintas variables correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, y que con independencia de los requisitos y estudios básicos exigidos por el Real Decreto-Ley 5/2009, han servido de una mejor referencia para llegar a unas más exactas previsiones en el mismo.

1. Los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes.

Los ingresos se estiman tomando como referencia la liquidación de 2008, con criterios de prudencia y de acuerdo a la capacidad real de

generación de éstos, pero teniendo asimismo la base evolutiva de años anteriores.

Los gastos se han incrementado en la amortización anual de la operación endeudamiento regulada en el Real Decreto-Ley 5/2009, y en la del resto de operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad, en la forma estipulada en los contratos respectivos.

2. Indicadores del Plan de Saneamiento:

Se ha cumplido con el deber de información mínima requerida mediante Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales:

— El cálculo del ahorro neto se ha obtenido como diferencia entre la suma de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 de ingresos, y la suma de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 9 de gastos, descontados los ingresos del Capítulo 3 legalmente afectados a operaciones de capital, cuya estimación no se han incorporado a las estimaciones del Plan.

— El cálculo del déficit de tesorería anual, que mide la capacidad real para poder atender al pago, a cuyo efecto, el Plan incorpora en cada uno de los años de vigencia, las previsiones de recaudación y pago del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, de los mismos ingresos y gastos considerados para el cálculo del ahorro neto.

Asimismo, se prevé el ingreso en el capítulo 9 en el año 2009 del importe del endeudamiento extraordinario a concertar.

SEXTO.- En cuanto al órgano competente tanto para la aprobación del Plan como del Préstamo es el Pleno de la Corporación, siendo el plazo máximo para concertar la operación de tres meses a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley.

SÉPTIMO.- La operaciones u operaciones de endeudamiento, habrán de ser formalizadas antes del 27 de julio, es decir, tres meses después de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2009.

OCTAVO.- Si en los años sucesivos y tras la correspondiente aprobación de la Liquidación, se generara Remanente de Tesorería Negativo para gastos generales durante el período de saneamiento, ello

comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas financiadas con endeudamiento, en el siguiente ejercicio al que se haya producido.

NOVENO.- El presente Plan de Saneamiento y las obligaciones formales de dación de datos, tienen un carácter independiente del resto de los planes y obligaciones previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es por ello por lo que con independencia del presente Plan, habrá de actuarse:

1. Mediante la adopción en la primera sesión Plenaria que se celebre de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL en relación con el Remanente de Tesorería Negativo del Ayuntamiento, y de igual forma, mediante acuerdo de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Fundación Municipal de Cultura Luis Ortega Brú.
2. Con motivo del incumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria en la Ejecución del Presupuesto de 2008, dispone el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que aquellas entidades locales que no hayan cumplido el objetivo de estabilidad fijado en el artículo 20 vendrán obligadas a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años. En éste plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.

Es por todo ello, por lo que se informa favorablemente el presente Plan cumpliendo con los requisitos exigidos en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. Haciéndose asimismo la precisión de que el Plan ha sido redactado y elaborado en consideración a un importe máximo de endeudamiento de 8.000.000 €, pudiendo ser inferior dependiendo de las ofertas que hayan sido autorizadas por las diferentes entidades financieras, y estando así conforme con lo establecido en el apartado 1 del artículo 3º de la Resolución de 5 de mayo de 2009.”

A continuación se da cuenta del Plan de Saneamiento Económico-

Financiero (Real Decreto-Ley 5/2009).

“ÍNDICE DE MEDIDAS:

- MEDIDAS FISCALES DE GESTIÓN Y ADMINISTRATIVAS
- ANTECEDENTES PERIODO 2006-2008
- MEDIDAS PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULOOS 1 A 5 DEL PRESUPUESTO
- MEDIDAS PARA DISMINUIR LOS GASTOS DE LOS CAPÍTULOOS 1, 2 Y 4 DEL PRESUPUESTO
- CALCULO DEL AHORRO NETO Y DEL DÉFICIT DE LA TESORERÍA PARA EL PERIODO 2009-2015

MEDIDAS FISCALES DE GESTIÓN Y ADMINISTRATIVAS.

Este plan de saneamiento es independiente de los restantes planes y obligaciones previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

Es por ello que para llegar a un situación de reequilibrio las medidas a adoptar a lo largo de los próximos seis ejercicios son las que a continuación pasan a detallarse:

1. INGRESOS

- a. Se va a proponer al Iltre. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Depósito, Tratamiento, Eliminación y/o aprovechamiento de Residuos Urbanos, lo que supondrá unos ingresos estimados para los próximos años de alrededor de 680.000 €
- b. Asimismo se propondrá la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre recogida de basura o residuos sólidos urbanos, en el sentido de aplicar por cada piso o inmueble destinado a vivienda independiente 36 €, y que supondrá alrededor de los 810.000 €.
- c. Se hará una revisión de todas y cada una de las Ordenanzas vigentes al objeto de llevar a cabo una actualización de las mismas
- d. Se va a proponer al Iltre. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.
- e. Se está en proceso de Revisión Catastral lo que dará lugar a que se den de alta unidades que han estado años atrás sin abonar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a los que a su vez se les liquidarán los años no prescritos.
- f. Respecto de las multas y sanciones, se va a llevar a cabo un mejor y mayor control sobre los citados expedientes.
- g. Con respecto a los gastos afectados al Plan de Inversiones, aquellos proyectos que impliquen un incremento patrimonial de la entidad, se va a intentar que sean financiados mediante la enajenación de inmuebles desafectados a un uso o servicio público o mediante la transferencia de los distintos aprovechamientos que se firmen en los Convenios Urbanísticos que sean aprobados.
- h. Actuaciones en materia de disciplina urbanística, de forma tal que se

abran expedientes sancionadores a aquellos sujetos que efectúen obras sin la oportuna licencia, o del control en materia del otorgamiento de licencias por obra menor y mayor, con la oportuna comprobación a posteriori.

2. GASTOS

- a. Reducción de los costes de personal entre un 20 y un 25 por 100, mediante la adopción de las siguientes medidas:
 1. Auditoría de los Recursos Humanos de la Entidad Local
 2. Reestructuración de los diferentes departamentos mediante una racionalización de las estructuras organizativas, mediante la aprobación de un Organigrama que reduzca costes.
 3. Congelación de sueldos.
 4. Reducción al mínimo de las Horas Extraordinarias.
 5. No renovación de contratos temporales y en la medida de lo posible el estudio de un Expediente de Regulación de Empleo, o bien de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo.
- b. Reducción de los gastos en Publicidad y Propaganda
- c. Reducción del consumo de Carburante
- d. Reducción de la facturación en concepto de telefonía móvil
- e. Reducir el número de subvenciones a las distintas Asociación, y optimización de las que se conceden de forma tal que se otorguen a aquellas que ofrezcan mayores servicios o fines sociales con la misma cuantía, para ello se llevará un mejor control de las subvenciones otorgadas al efecto de su fiscalización posterior, y un procedimiento público y objetivo para sus concesiones.
- f. Optimizar el patrimonio municipal mediante la reubicación de las diferentes asociaciones en los locales municipales, y así reducir el número de alquileres anuales.
- g. Política de austeridad en el gasto en todos los departamentos y Organismos Autónomos, mediante una reducción en el presupuesto previsto inicialmente de entre un 20 y un 25 por 100.
- h. Control de Compras, con la creación de un departamento integrado en la propia estructura organizativa, que centralice todos los suministros tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos
- i. Reducción del gasto en energía eléctrica.
- j. Modificación de los Contratos vigentes, mediante acuerdos entre las partes, de forma tal que aun prestándose un servicio correcto, se reduzcan los costes en aproximadamente entre un 20 – 25 %.

k. Mejora en la fiscalización técnica de los servicios prestados por las diferentes concesionarias, de forma que se penalice en la facturación aquellos trabajos que no hayan sido debidamente prestados.

l. Reducción de los gastos en asistencias a Ferias Turísticas.

m. Reducción al mínimos de los gastos en Kilometrajes del personal.

PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO

Resultando de la liquidación del Presupuesto municipal del año 2008, que el ahorro neto de este Ayuntamiento, calculado conforme a lo establecido en el artículo 53.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es negativo en 4.180.337,60 € procedente del propio ejercicio 2008.

Por medio del presente Plan y de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para Facilitar a las Entidades Locales el Saneamiento de Deudas Pendientes de Pago con Empresas y Autónomos, se establecen las medidas que permitan enjugar el ahorro neto negativo o generar ahorro neto positivo en un plazo de seis años.

ANTECEDENTES 2006-2008

TIPOS IMPOSITIVOS MUNICIPIO SAN ROQUE AÑOS 2006-2007-2008

IMPUESTOS		2006	2007	2008	
I.B.I.	Urbana	0,55	0,55	0,55	
	Rústica	0,55	0,55	0,55	
	Características Especiales	0,65	0,70	0,80	
I.A.E.	C.Situación Máximo	3,20	3,20	3,20	
	C.Situación Mínimo	1,30	1,30	1,30	
I.I.V.T.N.U.	Porcentaje sobre valor Terrenos	De 1 hasta 5 años	2,80	2,80	2,80
		Hasta 10 años	2,50	2,50	2,50
		Hasta 15 años	2,40	2,40	2,40

		Hasta 20 años	2,40	2,40	2,40
Tipo Gravamen		De 1 a 20 años	28,00	28,00	28,00
I.C.I.O.			3,20	3,20	4,00
I.V.T.M.	Turismos				
	De menos de 8 caballos fiscales		12,62 €	12,62 €	12,62 €
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales		34,08 €	34,08 €	34,08 €
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales		71,94 €	71,94 €	71,94 €
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales		89,61 €	89,61 €	89,61 €
	De 20 caballos fiscales en adelante		112,00 €	112,00 €	112,00 €
	Autobuses				
	De menos de 21 plazas		83,30 €	83,30 €	83,30 €
	De 21 a 50 plazas		118,64 €	118,64 €	118,64 €
	De más de 50 plazas		148,30 €	148,30 €	148,30 €
	Camiones				
	De menos de 1.000 kg de carga útil		42,28 €	42,28 €	42,28 €
	De 1.000 a 2.999 kg de carga útil		83,30 €	83,30 €	83,30 €
	De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil		118,64 €	118,64 €	118,64 €
	De más de 9.999 kg de carga útil		148,30 €	148,30 €	148,30 €
	Tractores				
	De menos de 16 caballos fiscales		17,67 €	17,67 €	17,67 €
	De 16 a 25 caballos fiscales		27,77 €	27,77 €	27,77 €
	De más de 25 caballos fiscales		83,30 €	83,30 €	83,30 €
	Remolques				
	De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil		17,67 €	17,67 €	17,67 €
	De 1.000 a 2.999 kg de carga útil		27,77 €	27,77 €	27,77 €
	De más de 2.999 kg de carga útil		83,30 €	83,30 €	83,30 €
	Otros vehículos				
	Ciclomotores		4,42 €	4,42 €	4,42 €
	Motocicletas hasta 125 c.c.		4,42 €	4,42 €	4,42 €
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.		7,57 €	7,57 €	7,57 €	
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.		15,15 €	15,15 €	15,15 €	
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.		30,29 €	30,29 €	30,29 €	
Motocicletas de más de 1.000 c.c.		60,58 €	60,58 €	60,58 €	

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS

	PREVISIÓN		
	2006	2007	2008
I.B.I. RÚSTICA	18.657,45	21.000,00	24.000,00
I.B.I. URBANA	10.163.206,00	10.500.000,00	12.000.000,00
I.A.E.	7.616.353,44	9.000.000,00	9.650.000,00
I.V.T.M.	882.849,39	900.000,00	1.000.000,00
I.I.V.T.N.U.	3.600.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00
I.C.I.O.	9.500.000,00	10.000.000,00	11.500.000,00
T.LICENCIAS URBANÍSTICAS	1.484.375,00	1.500.000,00	2.000.000,00
T.LICENCIAS APERTURAS	600.000,00	600.000,00	600.000,00
T.O.V.P.	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00
TOTALES	37.365.441,28	40.021.000,00	44.274.000,00

	D.R.N.		
	2006	2007	2008
I.B.I. RÚSTICA	20.673,65	19.918,32	19.783,82
I.B.I. URBANA	10.109.727,76	13.977.661,98	12.357.524,14
I.A.E.	8.620.183,16	7.769.077,39	6.990.062,07
I.V.T.M.	1.077.852,65	1.052.261,53	1.072.223,98
I.I.V.T.N.U.	2.043.649,28	2.650.225,87	1.278.933,19
I.C.I.O.	6.267.548,87	9.735.328,04	5.142.615,73
T.LICENCIAS URBANÍSTICAS	1.178.633,27	1.600.388,81	908.791,85
T.LICENCIAS APERTURAS	61.331,54	46.813,54	929.160,33

T.O.V.P.	1.297.736,49	2.726.406,39	1.765.960,30
TOTALES	30.677.336,67	39.578.081,87	30.465.055,41

	I.N.		
	2006	2007	2008
I.B.I. RÚSTICA	13.823,17	13.674,23	15.644,10
I.B.I. URBANA	8.094.696,95	11.538.686,65	9.641.209,28
I.A.E.	7.606.185,06	7.626.906,74	6.691.302,83
I.V.T.M.	771.596,62	709.482,76	812.988,32
I.I.V.T.N.U.	1.701.998,29	2.185.174,47	1.054.639,41
I.C.I.O.	4.640.382,36	7.772.977,18	3.493.778,64
T.LICENCIAS URBANÍSTICAS	949.585,11	1.319.256,03	524.795,07
T.LICENCIAS APERTURAS	42.053,30	26.476,87	31.643,50
T.O.V.P.	1.284.469,67	2.410.077,04	1.383.242,14
TOTALES	25.104.790,53	33.602.711,97	23.649.243,29

EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA

		2006	2007	2008
AYUNTAMIENTO	FUNCIONARIOS	240	251	253
	LABORALES	54	52	54
F.M.C	FUNCIONARIOS	9	10	11
	LABORALES	6	3	3
PMDT	FUNCIONARIOS	9	8	7
	LABORALES	10	10	10
IMFJ	FUNCIONARIOS	6	6	6
	LABORALES	4	5	5
URBANISMO	FUNCIONARIOS	21	24	24
	LABORALES	15	12	10
Total		374	381	383

(*) Según datos obtenidos de la Plantilla incluida en los distintos Presupuestos aprobados

MEDIDAS PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 1 A 5 DEL PRESUPUESTO

Las previsiones de liquidación y las de recaudación y pago de cada uno de los años se estiman tomando como referencia los datos reales de la liquidación, recaudación y pago de 2008.

IMPUESTOS DIRECTOS

1.ª MEDIDA. Reforma de las Ordenanzas Fiscales

Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Dada la particularidad de éste municipio, donde el padrón catastral del Impuesto se desglosa para el ejercicio 2009 según el siguiente detalle:

CONCEPTO	BASE LIQUIDABLE	TIPO	CUOTA INTEGRAL
BICES	680.934.801,42	0,85	5.787.945,81
IBI RÚSTICA	4.596.364,54	0,55	25.280,00
IBI URBANA	1.287.110.930,15	0,55	7.079.110,11

Actualmente el tipo impositivo para los BICES es de un 0,85, mientras que el margen de subida legalmente permitido es de hasta un 1,30, es por ello por lo que en su caso sería conveniente se adoptase acuerdo por el conjunto de la Corporación para que el tipo se incrementara en parte dentro de ese margen en el período del vigente Plan de Saneamiento, con el objeto de que pueda verse incrementada la cuota.

Si a eso le añadimos que a lo largo del presente ejercicio se está ante una Revisión Catastral que implicará posiblemente nuevas altas de unidades, ello conllevará un incremento de la cuota íntegra en concepto de IBI Rústica e IBI Urbana.

Ante esta revisión catastral, la Corporación está barajando la posibilidad de aplicar la bonificación establecida en el propio Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 74, apartado 2, al objeto de amortiguar la entrada en vigor de los nuevos valores tras el proceso de valoración colectiva. Pero aún así, se prevé un incremento medio anual en la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de aproximadamente un 5 por 100, siempre dentro de los límites previstos en el Texto Refundido de la

Ley reguladora de Haciendas Locales e intentando que la presión fiscal no sea tan excesiva que limite las posibilidades de generación de recursos por este concepto en los próximos seis años.

El incremento de las previsiones de derechos reconocidos derivado de la aplicación de estas medidas será el siguiente:

Año 2009:	12.892.335,92
Año 2010:	13.536.952,72
Año 2011:	14.213.800,35
Año 2012:	14.924.490,37
Año 2013:	15.670.714,88
Año 2014:	16.454.250,63
Año 2015:	16.783.335,64

Impuesto sobre Actividades Económicas:

Se haría necesario realizar un estudio del posible incremento de los coeficientes de situación, pero aún cuando esa medida no se llevase a cabo, se da la circunstancias de que en los próximos años entraran a tributar por éste concepto diversas empresas, que dejan de estar exentas con motivo del inicio del ejercicio de su actividad durante los dos primeros años, según dispone el artículo 5.1.b) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del citado Impuesto.

El incremento de ingresos derivado de la aplicación de estas medidas será el siguiente:

Año 2009:	7.415.062,07
Año 2010:	7.526,288,00
Año 2011:	7.639,182,32
Año 2012:	7.753.770,06
Año 2013:	7.840.076,61
Año 2014:	7.988.127,76
Año 2015:	8.028.068,40

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Los tipos impositivos vigentes son los aprobados en 2003, sin que hayan sufrido ninguna variación desde entonces, siendo uno de los municipios donde menos se tributa comparativamente con el resto de la comarca, es por ello por lo que se haría necesario llevar a cabo una actualización de las mismas, al menos teniendo en cuenta la subida de IPC desde su aprobación y teniendo en cuenta que son las actualmente vigentes la mínimas exigidas, con arreglo a lo que dispone el artículo 95 del TRLRHL, pudiendo aplicarse sobre las mismas un coeficiente de incremento de hasta un 2.

El incremento de ingresos derivado de la aplicación de estas medidas será el siguiente:

Año 2009:	1.179.446,38
Año 2010:	1.181.805,27
Año 2011:	1.184.168,88
Año 2012:	1.186.537,22
Año 2013:	1.188.910,29
Año 2014:	1.191.288,12
Año 2015:	1.197.244,56

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

En relación con el mismo, y debido a la bajada del número de transmisiones inmobiliarias, se ha observado un importante descenso entre los años de más de un 50 por 100. Sin embargo y a pesar de ello, para el presente período impositivo se prevé una subida importante con motivo de la Revisión Catastral, donde podrán liquidarse todas y cada una de las trasmisiones producidas y sin que hayan prescrito de aquellos inmuebles no incluidos hasta hora en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El incremento de ingresos previsto sería el siguiente:

Año 2009:	1.918.399,79
Año 2010:	1.937.583,78
Año 2011:	1.976.335,46
Año 2012:	2.025.743,85
Año 2013:	2.066.258,72
Año 2014:	2.086.921,31

Año 2015:	2.266.350,98
------------------	--------------

TASAS Y OTROS INGRESOS

2.^a MEDIDA. Reforma de las Tasas y Precios Públicos Actualmente Vigentes

Tasas:

1. En las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se aprobará una nueva tasa por el Servicio de Telefonía Móvil.
2. Se efectuará una revisión del padrón por el concepto de Entrada de Vehículos a través de las Aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.
3. Se va a proponer al Iltr. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Depósito, Tratamiento, Eliminación y/o aprovechamiento de Residuos Urbanos, lo que supondrá unos ingresos estimados para los próximos años de alrededor de 680.000 €.
4. Asimismo se propondrá la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre recogida de basura o residuos sólidos urbanos, en el sentido de aplicar por cada piso o inmueble destinado a vivienda independiente 36 €, y que supondrá alrededor de los 810.000 €.

El incremento de ingresos derivado de la aplicación de estas medidas se prevé que sea el siguiente:

Año 2009:	6.594.422,89
Año 2010:	6.726.311,35
Año 2011:	6.827.206,02
Año 2012:	6.929.614,11
Año 2013:	7.005.839,86
Año 2014:	7.075.898,26
Año 2015:	7.146.657,25

Precios públicos:

Actualización a lo largo del período 2009-2014, de aquellos precios que sean por actividades culturales, deportivas, etc, que cubran en la medida de lo posible el coste de los servicios prestados

IMPUESTOS INDIRECTOS

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Actuaciones en materia de disciplina urbanística, de forma tal que se abran expedientes sancionadores a aquellos sujetos que efectúen obras sin la oportuna licencia, o del control en materia del otorgamiento de licencias por obra menor y mayor, con la oportuna comprobación a posteriori

El incremento de recaudación derivado de la aplicación de estas medidas será el siguiente:

Año 2009:	5.296.894,20
Año 2010:	5.376.347,61
Año 2011:	5.456.992,82
Año 2012:	5.566.132,68
Año 2013:	5.677.455,33
Año 2014:	5.791.004,44
Año 2015:	5.964.734,57

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4.^a MEDIDA. Incremento en la Obtención de Subvenciones Corrientes

Solicitar y realizar las gestiones necesarias para intentar obtener de las Entidades públicas otorgantes las máximas subvenciones posibles con destino a financiación de gastos corrientes de la Entidad Local y en los porcentajes máximos posibles en relación con dichos gastos.

5.^a MEDIDA. Captación de Aportaciones de Particulares y Empresas

Fomentar la participación de particulares y empresas en actividades y servicios municipales, especialmente de índole social, cultural y deportivo, mediante la realización de aportaciones económicas voluntarias o mediante el patrocinio de las mismas.

INGRESOS PATRIMONIALES

6.^a MEDIDA Aumento de Ingresos Patrimoniales y Demás de Derecho Privado

Adopción de medidas para acrecentar u optimizar los ingresos procedentes del patrimonio de la Entidad Local y otros ingresos de Derecho privado (rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados del patrimonio de la Entidad Local, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación).

Enajenación de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables y de efectos no utilizables en servicios municipales.

OTRAS

7.^a MEDIDA. Mejora de la Gestión Tributaria

Se analizarán los procesos de gestión tributaria de todos los Tributos Locales, estableciendo las medidas que se consideren convenientes para incrementar el importe de los derechos reconocidos en cada uno de ellos: verificación de los presupuestos de las obras particulares, a efectos del cálculo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por licencias urbanísticas; suministro de información al Catastro para la incorporación de nuevas construcciones en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; liquidar los recargos de apremio y los intereses de demora que procedan; etc.

<p style="text-align: center;">MEDIDAS PARA DISMINUIR LOS GASTOS DE LOS CAPÍTULOS 1, 2 Y 4 DEL PRESUPUESTO</p>

GASTOS DE PERSONAL

1.ª MEDIDA. Disminución de Gastos de Personal

1. Revisión de la plantilla de personal aprobada anualmente a través del Presupuesto, a fin de adecuarla a las necesidades realmente existentes.

La medida propuesta persigue racionalizar los recursos humanos mediante una correcta distribución de los mismos, detectando tanto los servicios que disponen de personal sobrante, como aquéllos en los que falte personal. Asimismo, la medida evitaría nuevas contrataciones.

Para ello se va a llevar a cabo una Auditoría de los Recursos Humanos de la Entidad Local, así como una reestructuración de los diferentes departamentos con una racionalización de las estructuras organizativas, mediante la aprobación de un Organigrama que reduzca costes.

Objetivo: Se estima que se impedirá el crecimiento de los gastos de personal.

2. Reducción de horas extraordinarias: se limitarán las horas extraordinarias del personal al mínimo posible. En todo caso, se procurará abonar dichas horas mediante descansos.

Objetivo: se espera que las horas extraordinarias se reduzcan en un 50 %.

3. Estudio de un Expediente de Regulación de Empleo, o bien de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo

4. No efectuar contrataciones laborales temporales.

Todos aquellos contratos temporales que vayan venciendo, no se irán renovando, tanto en la propia Corporación, como en todos y cada uno de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles que están totalmente

participadas, al objeto de disminuir indirectamente en transferencias internas.

Con todas estas medias se pretende reducir los costes de personal a lo largo de los próximos años entre un 20 y un 25 por 100.

GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS

2.^a MEDIDA. Disminución de Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios

- Política de austeridad en el gasto en todos los Departamentos y Organismos Autónomos, mediante una reducción en el presupuesto previsto inicialmente de entre un 20 y un 25 por 100
- Control de Compras, con la creación de un departamento integrado en la propia estructura organizativa, que centralice todos los suministros tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos
- Reducción del gasto en energía eléctrica.
- Modificación de los Contratos vigentes, mediante acuerdos entre las partes, de forma tal que aun prestándose un servicio correcto, se reduzcan los costes en aproximadamente entre un 20 – 25 %
- Mejora en la fiscalización técnica de los servicios prestados por las diferentes concesionarias, de forma que se penalice en la facturación aquellos trabajos que no hayan sido debidamente prestados.
- Reducción o eliminación de los gastos «voluntarios» del Presupuesto (festejos, protocolo, publicidad, etc.).

Reducción de consumos de gas, calefacción, refrigeración, incluso con inversiones que los posibiliten (nuevas instalaciones, nuevas luminarias, nuevos aparatos y maquinarias, etc.).

3.^a MEDIDA. Reorganización de Servicios Municipales

Estudiar la organización y funcionamiento de los servicios municipales, a fin de determinar la forma de gestionarlos con menor coste, bien sea mediante gestión directa, o indirecta, o bien mediante su traspaso de gestión a entidades supramunicipales

Objetivo: Reducción del coste en la gestión de los servicios municipales.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4ª MEDIDA. Reorganización de Servicios Municipales

Mayor control y fiscalización de las subvenciones concedidas a diferentes asociaciones, mediante la minimización de las concesiones nominativas.

Al disminuir los costes entre los diferentes Organismos Autónomos y Sociedades Municipales totalmente participadas, conllevará una mayor reducción de las transferencias internas.”

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Mayoral, quien lo defiende y pormenorizadamente explica tanto el Capítulo de los ingresos como la política de contención del gasto, en él contenidas.

Acto seguido hace uso de la palabra el Sr. Ruiz Boix quien manifiesta su posicionamiento contrario al Plan, proponiendo un Plan alternativo contenido en diez puntos, que se transcribe a continuación:

“A) MEDIDAS TENDENTES A INCREMENTAR LOS INGRESOS:

1.- Incrementar el tipo del IBI para los BICEs. Actualmente están situados en el 0,85, y el máximo permitido por la Ley es el 1,30. Es decir, están situados en el rango intermedio.

2.- Incrementar el índice del I.A.E. para las grandes empresas que aún en situación de crisis generen beneficios. Actualmente nuestra ordenanza está situada para la tercera categoría en un índice del 3,10, y el máximo permitido por la Ley es de un 3,80.

3.- Revisión de la liquidación de ingresos de 2008, y análisis de las circunstancias por las que se han reducido casi todas las magnitudes relevantes. Si entendemos que la crisis provoca lógicamente una reducción del I.C.I.O. y de las Tasas de Licencias Urbanísticas, ésta relación no tiene que afectar a: el IBI Urbano que se reduce un 1 M €, Plusvalías un 1,3 M €, I.A.E. un 0,7 M €, Tasa Ocupación Vía Pública 1 M €, Concesiones Administrativas 1,5 M €. En total, una reducción no comprensible de 5,5 M

€. ¿Qué ha pasado?, medidas a tomar para recuperar los ingresos obtenidos en 2007.

4.- Inspección de nuevas unidades de IBI. Nuevas incorporaciones. Hace 5 años se inició una gran campaña de inspección, en la que se propició las unidades de mayor valor catastral: principalmente industrias. Los trabajos continuaron en el año 2007 y 2008 con unidades urbanas medias, incorporándose al Padrón de IBI Urbana 2009, 6.000 nuevas unidades. Completar el trabajo iniciado para que impere el principio de solidaridad tributaria.

5.- Recurso de Amparo a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía referente a la liquidación de Gas Natural por importe de 3.427.579,85 euros, y nueva liquidación de las tasas por licencias de apertura a la industria por la Ordenanza vigente en su momento que podría provocar ingresos superiores a un millón de euros.

B) MEDIDAS TENDENTES A REDUCIR EL VOLUMEN DE GASTOS:

6.- Presentación a la Junta de Personal de un Plan de Prejubilaciones voluntarias para personal mayor de 55 años. Amortización de las plazas ocupadas hoy por funcionarios y laborales de más de 65 años.

7.- Un Equipo de Gobierno con un número elevado de Concejales Liberados (12) no requiere de un elevado número de personal con plus de dirección. Reducción de los pluses de dirección y/o del personal con cargo directivo.

8.- Eliminación de los complementos de productividad contrarios a la Ley, es decir, eliminación de los complementos que no sean destinados a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Reducción hasta que lo permita el servicio del volumen de las horas extraordinarias.

9.- Reducción y/o eliminación de los Organismos Autónomos que provocan la reiteración de las mismas tareas, sin que se justifique su permanencia por su agilidad en el servicio al ciudadano.

10.- Eliminación de partidas presupuestarias de todas las empresas municipales, Organismos Autónomos y del mismo Ayuntamiento de gastos

superfluos: atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, actividades de participación minoritaria, etcétera.”

En este momento se ausenta de la sala la Sra. García Illescas.

Interviene para cerrar el debate el Concejal de Hacienda, el Sr. Mayoral Mayoral, quien manifiesta que el portavoz del PSOE habla de medidas que él mismo no llevó a la práctica, a pesar de haberlo podido hacer en su mandato. Que se impone iniciar una nueva etapa de saneamiento y orden en el Ayuntamiento. Que ha organizado la quiebra del Ayuntamiento, que siguen instalados en la mentira y en la compra de votos, utilizando para ello el enchufismo y el empleo público.

Cerrado el debate, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación encontrándose en ese momento ausente aún D^a. María Jesús García Illescas, por lo que en este acuerdo no vota.

Efectuada la votación, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D^a. Rosa Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y el voto en contra del P.S.O.E. (cuatro votos correspondientes a los Concejales D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Herminia Moncayo Agüera, D. Juan José Guillén Díaz y D. Luis Miguel Núñez Chaves), **ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Saneamiento Económico-Financiero que obra en el expediente.

6.- Dar cuenta de informes de reparo de Intervención.

Se incorpora de nuevo a la sesión D^a. María Jesús García Illescas.

Seguidamente se da cuenta de informes de reparo de Intervención.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Por parte del Sr. Alcalde se hace un breve repaso de dichos reparos.

A continuación, toma la palabra el Sr. Ruiz Boix quien afirma que de los setenta y cuatro reparos existentes, cincuenta y ocho corresponden a la etapa del gobierno anterior y dieciséis al actual Equipo de Gobierno, invitando a éste a que corrija dichos reparos que en gran medida coinciden

con los que se efectuaban anteriormente al otro Equipo de Gobierno. Continúa Ruiz Boix haciendo referencia especial a alguno de los reparos que se formulan y culmina diciendo que puede parecerle normal que en estos cien primeros días del Equipo de Gobierno existan reparos y espera que en adelante los mismos sean eliminados.

Acto seguido interviene el Sr. Cabrera Mengual, quien indica que la mayor parte de los reparos provienen del Acuerdo Regulador y del Convenio Colectivo que en su día fue firmado por el anterior Equipo de Gobierno, que sin duda, trabajará para suprimirlos y obtener la máxima transparencia posible en su gestión.

A continuación interviene el Sr. Mayoral Mayoral que indica que si de él dependiese no habría ni un sólo reparo y que van a trabajar duramente para conseguirlo.

Por último, interviene el Sr. Ruiz Boix que indica que el Acuerdo Regulador y el Convenio Colectivo es un derecho de los empleados públicos, que en la actualidad no existe dicho Convenio y que invita a negociarlo al actual Equipo de Gobierno.

Concluido el debate, la Corporación Municipal se da por enterada.

7.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio, Depósito, Tratamiento, Eliminación y/o Aprovechamiento de Residuos Urbanos.

Dada cuenta de memoria de Alcaldía, que dice:

“Memoria de la Alcaldía-Presidencia relativa a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Depósito, Tratamiento, eliminación y/o Aprovechamiento de Residuos Urbanos. (Expediente OOFF 3/2009).

ATENDIENDO a la necesidad de actualizar las ordenanzas fiscales vigentes.

VISTO el informe emitido por la Intervención de Fondos.

La Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguientes

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Depósito, Tratamiento, Eliminación y/o aprovechamiento de Residuos Urbanos.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde toma la palabra el Sr. Ruiz Boix quien manifiesta que su Grupo Político votará que no, que se trata de una tasa nueva que afectará a todos los sanroqueños por igual, que no entiende que paguen la misma tasa un humilde piso de setenta metros cuadrados que una mansión de lujo de cualquiera de las urbanizaciones del municipio. Que es imprescindible que en el caso de que se impusiera la tasa, se establecieran los tramos de progresividad para alcanzar la mayor justicia fiscal posible.

A continuación interviene el Sr. Mayoral para indicar que la tasa se impone en función de la generación de residuos y que éstos no pueden ser medidos por los metros cuadrados de edificación, que todo el mundo debe ser igual y que lo demás es hacer demagogia.

Culminada la intervención anterior, toma la palabra el Sr. Cabrera Mengual quien advierte la existencia de ambigüedades en la posición del PSOE. Que aquí, en San Roque, lo progresista parece ser que es que no se paguen tasas, pero que, sin embargo, otra Administración, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar gobernada por el PSOE, exige a través de su empresa ARCGISA, el pago puntual del canon del vertedero de basuras, amenazando incluso al Ilustre Ayuntamiento de San Roque con impedir verter a los camiones del municipio en el vertedero si no se abonaba el citado canon. Esto le parece incongruente, una doble moral por parte del Partido Socialista.

A continuación interviene el Sr. Melero para indicar que en un ejercicio de responsabilidad votará que sí, pero con la condición de que estén exentos de pago las personas desempleadas del municipio.

Acto seguido, interviene el Sr. Guillén Díaz para señalar que Sotogrande genera basuras y que la tasa, en su caso, debe ser progresiva.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Macías Rivero, quien pasa a analizar la posición para ella incomprensible, del portavoz del Partido Socialista, el Sr. Ruiz Boix. La misma le parece una falta de respeto tanto a la Corporación como a la población y ello porque, en su presencia, en reuniones mantenidas por el anterior Equipo de Gobierno, el Sr. Ruiz Boix manifestó en reiteradas ocasiones su voluntad de que se impusiese la tasa de basuras y que si ello no se hizo antes fue por la negativa total del anterior Alcalde D. José Vázquez Castillo. Igualmente entiende que si se aprueba la tasa, la misma debe contener exenciones de pago para los desempleados y las personas de escasa renta.

A continuación toma la palabra el Sr. Núñez Chaves quien indica que hay que entender que la actuación del Sr. Ruiz Boix lo es en tanto portavoz del Partido Socialista.

Acto seguido el Sr. Alcalde lee un párrafo de la ordenanza que se pretende aprobar en la que se especifica que la tasa a pagar sería cero para todos los ciudadanos que no lleguen al Salario Mínimo Interprofesional.

Concluido el debate se somete la propuesta a votación con el siguiente resultado:

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D^a. Rosa Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y el voto en contra del P.S.O.E. (5 votos); **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Depósito, Tratamiento, Eliminación y/o aprovechamiento de Residuos Urbanos.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida Domiciliara de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Dada cuenta de Memoria de Alcaldía, que dice:

“Memoria de la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. (Expediente OOFF 2/2009).

ATENDIENDO a la necesidad de actualizar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

VISTO el informe emitido por la Intervención de Fondos.

La Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar el apartado 2 y 3 del Artículo 4, y el Epígrafe 1º del Apartado 2 del Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, siendo su nueva redacción la siguiente:

Artículo 4.2

Se les aplicará cuota cero euros a aquellos sujetos pasivos cuya unidad familiar no supere en sus ingresos el salario mínimo interprofesional. Los solicitantes deberán aportar certificado.

a) De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), sobre la renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.). (Del solicitante y del cónyuge, así como de las demás personas empadronadas en ese domicilio).

b) Del INEM sobre su situación de desempleado (del solicitante y del cónyuge, así como de las demás personas empadronadas en ese domicilio).

Los plazos de solicitud de la bonificación a la que se hace referencia en el punto anterior serán los siguientes:

- En los casos de altas en la prestación del servicio, el plazo coincidirá con el periodo de pago voluntario de la liquidación girada.
- El plazo de solicitud será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo, de cada periodo impositivo.

Artículo 4.3.

El plazo de la concesión de la bonificación, tendrá carácter anual, y sólo surtirá efectos para el ejercicio en que se concedan.

Artículos 5.2. Epígrafe 1

Las tarifas a aplicar, con carácter anual, serán las siguientes:

Epígrafe 1.

Por cada piso o inmueble destinado a vivienda independiente 36,00 €.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Abierto el debate por parte del Sr. Alcalde, se concede la palabra a D. Juan Carlos Ruiz Boix, quien indica que hasta ahora todos los sanroqueños estaban exentos del pago de esta Tasa. Sin embargo, en el futuro cada familia tendrá que pagar por el concepto basura 77 € anuales. Insiste en la necesidad, en todo caso, de introducir criterios de progresividad fiscal, ya defendidos en el punto anterior. Entiende que existen, como ya expuso anteriormente, otras posibles medidas para luchar contra la crisis, sin tener que hacer pagar a todos los sanroqueños.

A continuación interviene el Sr. Ledesma Sánchez para indicar que de todas formas existen medidas o tramos de progresividad en el conjunto de figuras impositivas, existentes en el municipio de San Roque.

Seguidamente interviene el Sr. Mayoral Mayoral, quien indica que si ha sido necesario imponer esta tasa es por la pésima gestión económica realizada por el anterior Equipo de Gobierno Socialista.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D^a. Rosa Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y el voto en contra del P.S.O.E. (5 votos); **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el apartado 2 y 3 del Artículo 4, y el Epígrafe 1º del Apartado 2 del Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, siendo su nueva redacción la siguiente:

Artículo 4.2

Se les aplicará cuota cero euros a aquellos sujetos pasivos cuya unidad familiar no supere en sus ingresos el salario mínimo interprofesional. Los solicitantes deberán aportar certificado.

a) De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), sobre la renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.). (Del solicitante y del cónyuge, así como de las demás personas empadronadas en ese domicilio).

b) Del INEM sobre su situación de desempleo (del solicitante y del cónyuge, así como de las demás personas empadronadas en ese domicilio).

Los plazos de solicitud de la bonificación a la que se hace referencia en el punto anterior serán los siguientes:

- En los casos de altas en la prestación del servicio, el plazo coincidirá con el periodo de pago voluntario de la liquidación girada.
- El plazo de solicitud será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo, de cada periodo impositivo.

Artículo 4.3.

El plazo de la concesión de la bonificación, tendrá carácter anual, y sólo surtirá efectos para el ejercicio en que se concedan.

Artículos 5.2. Epígrafe 1

Las tarifas a aplicar, con carácter anual, serán las siguientes:

Epígrafe 1.

Por cada piso o inmueble destinado a vivienda independiente 36,00 €.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

9.- Abono de deuda con Arcgisa a 31/12/08, a través de retenciones en el servicio de recaudación provincial.

Seguidamente se da cuenta de propuesta de Alcaldía, que dice:

“Visto el certificado del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.A. ARCGISA (A11768546), totalmente participada por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de fecha 23 de marzo de 2009, en cuyo Punto Segundo se resuelve proponer a los Ayuntamientos el aplazamiento a 10 años de la deuda anterior a 31 de diciembre de 2008, para lo cual ARCGISA suscribirá una operación financiera cuyo abono de la misma y de sus correspondientes intereses será atendida mensualmente con los ingresos municipales procedentes del Servicio Provincial de Recaudación, y vistas las certificaciones de deuda emitidas por la Intervención de Fondos de los saldos de créditos a favor de las sociedades ARCGISA Y ACGISA (A11288685), es por lo que se PROPONE al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Que dado el saldo favorable de las empresas ARCGISA y ACGISA, sociedades totalmente participada por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por un importe total de 1.035.074,26 € (un millón treinta y cinco mil setenta y cuatro euros con veintiséis céntimos), dicha cantidad será satisfecha por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque mediante las correspondientes retenciones de créditos de las tasas e impuestos que el Servicio de Recaudación Provincial de la Excmá Diputación de Cádiz gestiona para este Ayuntamiento, por importe mensual de 8.625,62 € y durante un periodo total de diez años.

SEGUNDO.- Autorizar al Servicio de Recaudación Provincial de la Diputación Provincial de Cádiz para la retención de 8.625,62 € mensuales que se materializará en retenciones mensuales del anticipo que percibe éste.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo tanto a la empresa ARCGISA como a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Iniciado el debate del asunto, el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Mayoral Mayor, quien pasa a motivar la propuesta.

Concluida su intervención toma la palabra el Sr. Ruiz Boix, quien afirma conocer el asunto y, puntualiza que aproximadamente el 65% de la deuda corresponde a la realización de obras encomendadas por el Ayuntamiento a la empresa Arcgisa.

Culminado el debate el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación con el siguiente resultado.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la propuesta en todas sus partes.

URBANISMO:

10.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Área 04-SE, San Enrique, promovido por el Ilmo. Ayuntamiento de San Roque.

Dada cuenta de expediente de aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Área 04-SE, San Enrique, promovido por el Ilmo. Ayuntamiento de San Roque.

Visto el informe jurídico favorable que obra en el expediente, así como el dictamen igualmente favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Iniciado el debate el Sr. Alcalde le concede la palabra al Sr. Ledesma Sánchez, quien expone brevemente la propuesta, la cual es sometida a votación por el Sr. Alcalde arrojándose el siguiente resultado:

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Área 04-SE, San Enrique, redactado por los Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo D. Antonio Olid Manchego y D. Nicolás Moncada García.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOP en virtud de lo dispuesto en el art. 41 de la LOUA en relación con el 70,2 de la LRBRL, previo depósito del presente acuerdo en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO:

11.- Moción del Concejal-Delegado de Educación para la desafectación del Edificio Cura Romero.

Seguidamente se da cuenta de moción del Teniente Alcalde-Delegado de Educación, que dice:

“Dada cuenta que el Colegio Cura Romero, sito en C/ Coronel Cadalso de San Roque, deja de ejercer las funciones docentes para las que estaba destinado.

Dado que profesores y alumnos del citado colegio se incorporarán a las nuevas instalaciones del C.E.I.P. Santa María Coronada, de reciente construcción, y que empezará a funcionar para el nuevo curso escolar 2009/2010.

ACUERDA

Elevar a la autoridad competente de la Junta de Andalucía la desafectación del uso docente del mencionado Colegio.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Abierto el estudio de la moción, y una vez dada lectura de la misma.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad , **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

12.- Cesión de la concesión de agua potable de Sotogrande a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

A propuesta del Sr. Alcalde, el asunto queda sobre la mesa para mejor estudio.

13.- Dar cuenta de Auto del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 4/6/2009.

Seguidamente se da cuenta del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 4/06/2009, en relación al recurso nº 605/02. (TG-022).

Abierto el debate el Sr. Alcalde solicita se dé lectura por parte del Sr. Secretario General del informe del Gabinete Jurídico:

“Los Letrados que suscriben, visto el Auto de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. recaída en el Recurso 605/02 (TG-22), informan lo siguiente:

En el Auto al que nos referimos, de fecha 4/VI/2009 notificado al Ayuntamiento en fecha 16/VI/2009, en relación con la ejecución de la Sentencia recaída en este Recurso, entre otras cosas se dice:

““Nada impide al Ayuntamiento realizar mentada adjudicación con estricto respeto a las Bases del Concurso. Podrá recaer en la entidad que ha formulado recurso de suplica, o bien en la demandante. Los problemas jurídicos, urbanísticos o económicos que pudieran plantearse si la adjudicación recayera en Sotogolf Costa S.A. no afectan a la ejecución de la Sentencia recaída en este proceso, y habrá de dilucidarse al margen de esta ejecución.- Queremos decir con ello que para llevar a puro y debido efecto la sentencia, el Ayuntamiento ha de limitarse a realizar la adjudicación a quien corresponda respetando las Bases del Concurso.””

La Sentencia en cuestión decía textualmente en su fallo: “Que debemos estimar y estimamos sustancialmente el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Entidad Sotogolf Costa S.A. contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, los cuales anulamos por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico, al tiempo que ordenamos una nueva adjudicación del concurso que respete las bases del mismo.”

Habiéndose dado cuenta del Auto en cuestión en la sesión celebrada por el Gabinete Jurídico de este Ayuntamiento el día 22 de los corrientes, en el que se dispuso que se diera cuenta al Pleno del Ayuntamiento al objeto de que dispusiese lo necesario para su cumplimiento, los que suscriben estiman que dada la literalidad del Auto Judicial que se transcribe, en parte, más arriba, procedería que el Pleno Municipal adoptase el acuerdo cuya propuesta sigue

PROPUESTA DE ACUERDO

A) Quedar enterada la Corporación del Auto de fecha 4/VI/09, recaído en el Recurso 605/02 de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

B) Proceder a su cumplimiento inmediato, para lo que, previa comunicación a las Empresas que participaron en el concurso, manifiesten, en plazo improrrogable de diez días, si mantienen las ofertas presentadas en su día, procediéndose, dentro de los quince días siguientes a aquellos, a la convocatoria de la Mesa de Contratación al objeto de que por parte de la misma eleve la propuesta que corresponda al Órgano de contratación.”

Culminada la lectura por parte del Sr. Secretario General, interviene el Sr. Ruiz Boix, quien inicia su intervención preguntándose si este asunto debe votarse o no, dado que en el tenor literal del asunto en el Orden del Día se indica que se trata de dar cuenta, y que no obstante, en el informe del Gabinete Jurídico, en el punto segundo de la propuesta del Gabinete Jurídico se contiene un acto resolutorio relativo a la ejecución de la sentencia y no sólo un dar cuenta del auto de fecha 4/06/09.

Continúa el Sr. Ruiz Boix diciendo que éste es un asunto central de este Equipo de Gobierno, que se arrastra desde el año 2002, por una adjudicación ilegal de una parcela efectuada en su día por el gobierno P.P.-U.S.R. Que hasta ahora no se ha hecho nada por acatar la sentencia, que entiende que se interpusieron distintos recursos innecesarios, que lo único que han conseguido es aumentar los intereses que en su día el Ayuntamiento de San Roque deberá pagar. Que el auto de la Sala lo pone fácil, en cuanto a la ejecución se refiere, preguntándose por qué no se ha hecho antes, y quién debe pagar las consecuencias de todo esto. Entiende, por último, que se debe tomar una decisión de una vez por todas, de otra forma se caería en desacato o desobediencia.

A continuación interviene el Sr. Mayoral, quien manifiesta que con respecto a este asunto siempre mantuvo la misma postura, que se lleve a cabo la ejecución tal como afirma el T.S.J. No obstante, nadie sabe aún el coste que significaría para el Ayuntamiento de San Roque la ejecución definitiva de la sentencia.

A continuación interviene el Sr Ledesma, para indicar que la postura de U.S.R. fue siempre intachable, que no puede achacársele ninguna actitud fraudulenta ni ilegal. Entiende que en el fondo existe una lucha de intereses empresariales, ajena al Ayuntamiento de San Roque. Igualmente entiende

que únicamente se produjo en su día, un mero error de interpretación del Pliego de Condiciones sin ninguna otra implicación, compara la situación con la que se ha producido con respecto a la sentencia reciente de Gas Natural, quien quiso, en su momento, efectuar un ingreso equivalente a 1.5000.000 €, y que el Sr. Ruiz Boix, sin duda con la mejor voluntad, pero equivocadamente, rehusó, para solicitar una mayor cuota en el impuesto a pagar por Gas Natural, y que ahora, la sentencia ya firme niega al Ayuntamiento ingreso alguno, habiéndose así perdido 1.5000.000 € en este asunto. Reitera que la actitud de su Grupo ha sido siempre impecable, y que nunca se ha posicionado a favor de ninguna de las empresas en litigio.

Culminado el debate, el Sr. Alcalde atendiendo la observación efectuada al inicio por el Sr. Ruiz Boix, propone al Pleno que el mismo quedé enterado del auto del T.S.J.A. de fecha 4/06/09, y retira el punto segundo de la propuesta de resolución del informe del Gabinete Jurídico.

La Corporación Municipal se da por enterada.

14.- Dar cuenta decretos Alcaldía.

Seguidamente se da cuenta de los siguientes decretos, que textualmente dicen:

A) Decreto nº 1.376, de fecha 1 de junio de 2009.

“Habiéndose procedido en fecha 12/03/2009, a la elección de nuevo Alcalde, por el presente.

DISPONGO:

PRIMERO: Realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.5.c del R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, la siguiente delegación específica:

Delegar en D. Juan Roca Quintero la firma de los documentos acreditativos de la relación censal y padronal de los ciudadanos con el Ayuntamiento de San Roque, relativas al Distrito Censal 5º, Secciones 1, 2 y 3.

SEGUNDO.- Notifíquese este Decreto al interesado, así como dar cuenta del mismo al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.”

B) Decreto nº 1.501, de fecha 10 de junio de 2009.

“Visto el escrito recibido de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Registro General de Entrada nº 5.104, de fecha 4/06/09, en el que se insta a este Ayuntamiento a designar a la persona, así como a su suplente, para que ostente la representación de este Ayuntamiento en las sesiones que celebre la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Por el presente tengo a bien disponer lo siguiente:

Primero.- Nombrar al Concejal Delegado de Urbanismo D. José Antonio Ledesma Sánchez, como representante del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en las sesiones que celebre la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Segundo.- Nombrar al Gerente de Urbanismo, D. Roberto Gil Domínguez, como suplente de D. José Antonio Ledesma Sánchez, en caso de que éste no pudiera acudir a las sesiones.

Tercero.- Notifíquese este Decreto a los interesados, así como dar cuenta del mismo al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.”

C) Seguidamente se da cuenta de decreto de Alcaldía para su ratificación. Decreto nº 1.601, de fecha 18 de junio de 2009.

“VISTA la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandadas de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo.

VISTO el acuerdo suscrito con la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para adherirnos al Plan de Empleo Comarcal presentado ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en virtud de la referida Orden.

VISTA la memoria del “Plan de Empleabilidad del Municipio de San Roque” remitido a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el cual contempla la contratación de 17 desempleados/as del municipio de San Roque para la ejecución del proyecto “Mejoras y Acondicionamiento de espacios e infraestructuras urbanas del municipio de San Roque”.

VISTO el escrito remitido a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Cádiz en el que se requiere reformular la solicitud de subvención al importe máximo subvencionable para el municipio de San Roque, el cual, se eleva a la cantidad de 70.353,57 €.

VISTA la reformulación de la solicitud de subvención.

Por esta Alcaldía, en uso de las competencias que la legislación de Régimen Local le atribuye, SE HA RESUELTO:

1.- Aprobar la reformulación de la subvención para el proyecto “Mejoras y Acondicionamiento de espacios e infraestructuras urbanas del municipio de San Roque” por un importe total de 70.353,57 €.

2.- Aprobar la Aportación Municipal para dicho proyecto por un importe total de 30.000,00 € y con cargo a la partida 32200/22807.

3.- Trasladar el presente Decreto para su ratificación al Pleno Municipal.

4.- Dar traslado a Intervención de Fondos para su consignación en caso de aprobación.”

Abierto el debate el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Ruiz Boix, quien afirma que entre los decretos existentes en el apartado de dar cuenta, sin duda por error, el número 1.601 debe ser ratificado también por el Pleno.

Pide la palabra el Sr. Secretario General, concediéndosela el Sr. Alcalde, quien indica que efectivamente el decreto 1.601 debe ser sometido a la ratificación del Pleno.

Sometido el asunto a votación.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Darse por enterada de los decretos.

SEGUNDO.- Ratificar el decreto 1.601 en todas sus partes.

15.- Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes.

Seguidamente se da cuenta de propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes, que dice:

“VISTAS las Bases para el desarrollo de los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas (BOP Nº 45 de fecha 7 de marzo de 2008).

VISTO el borrador del Convenio de Cooperación Económica entre el Instituto para el Fomento del Deporte, organismo autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en desarrollo del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos (PAMIED 209), mediante el cual se regulan las condiciones y requisitos para la concesión y abono por el I.F.D-Diputación de Cádiz de la subvención otorgada al Ilustre Ayuntamiento de San Roque para realizar la actuación denominada “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO”, por un importe de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800,00 €), correspondiente al 70% de la valoración del proyecto.

VISTO que, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del referido borrador, para poder completarse la tramitación del expediente de solicitud de la subvención el Ayuntamiento de San Roque debe aportar, entre otra documentación, los certificados de aceptación de la subvención y de aprobación del borrador del convenio de colaboración con el I.F.D.

PROPONGO A ESTE PLENO TOME EL ACUERDO DE

1.- Aceptar la subvención concedida por el Instituto del Fomento del Deporte para la actuación denominada “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO”, por un importe de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800,00 €), correspondiente al 70% de la valoración del proyecto.

2.- Aprobar el borrador del Convenio de Cooperación Económica entre el Instituto para el Fomento del Deporte, organismo autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque en desarrollo del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos (PAMIED 2009).”

Abierto el debate por parte del Sr. Alcalde, se procede a dar lectura a la propuesta del Sr. Concejal de Deportes, Sr. Calero, quien la argumenta.

Sin otras intervenciones se somete la propuesta a votación.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

16.- Control de los Órganos de Gobierno.

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía del mes de mayo de 2009, cuya numeración es la siguiente:

- Mayo 2009, 1.131 al 1.363.

Abierto el debate del punto, el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Ruiz Boix, quien tras hacer una breve alusión a los decretos 2.152 y 2.153, relativos a las vacaciones del Sr. Alcalde, pasó a engrosar los distintos puntos del Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de fechas 12/05/2009; extraordinaria y urgente 12/05/2009 y 20/05/2009. Seguidamente hace alusión a los decretos 1.187, 1.230, 1.231, 1.232, 1.234, 1.235, 1.290 y 1.320.

A continuación interviene el Sr. Mayoral Mayor, quien afirma que el Grupo Socialista debe felicitar a quien dispone en el punto de “Control de los Órganos de Gobierno”, de las actas de la Junta de Gobierno Local, dado que a él, cuando estaba en la oposición se le denegaron de forma continua y tuvo incluso que recurrir al Defensor del Pueblo.

Acto seguido interviene el Sr. Melero Armario en relación a la necesidad de un estudio y negociación con el sector del taxi y el Sr. Alcalde, en relación al asunto de Private21, manifestando la necesidad de dicho contrato para el debido desarrollo del convenio que afecta a la Colonia de Puente Mayorga.

La Corporación Municipal queda enterada.

17.- Asuntos de Urgencia.

Llegados a este punto el Sr. Secretario y la Sra. Interventora manifiestan que no se hacen responsables de los acuerdos que se adopten por no conocer los expedientes.

Por parte de la presidencia se propone que se tomen en consideración la urgencia de tres asuntos:

1º.- Moción del P.S.O.E. sobre constitución de mesa de trabajo para la creación de empleo.

2º.- Aceptación de donación de cuadro efectuada por D. Juan Gómez Macías.

3º.- Propuesta de acuerdo presentada por la Asesoría Jurídica en relación al Recurso nº 605/02 del T.S.JA.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad de los presentes, aprueba la urgencia de los tres asuntos antes mencionados, pasándose a continuación al debate, consideración y votación de los mismos.

17.1.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre constitución mesa de trabajo para la creación de empleo en el municipio de San Roque.

Seguidamente, y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los Señores Concejales presentes, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista procede a dar lectura a la moción, que dice:

“La crisis económica a nivel internacional que sufre también nuestro país, tiene entre sus efectos más dañinos la generación de un gran número de desempleados.

Los últimos datos de la Provincia de Cádiz han señalado un total de 154.445 gaditanos desempleados, lo que supone un incremento de 38.990 desempleados más que en el mismo mes del año anterior (un incremento de 33,77%). Esta situación también se ha repetido de similar forma en la comarca del Campo de Gibraltar donde las cifras de mayo arrojan un total de 33.839 desempleados, lo que supone un total de 10.839 desempleados, lo que supone un total de 10.839 parados más que en el mismo mes del pasado año (un incremento del 43,03%).

Las cifras en nuestro municipio tampoco son nada halagüeñas, y los últimos datos del paro publicados por el Servicio Andaluz de Empleo, señalan en San Roque un total de 3.499 parados.

Las cifras de los últimos dos meses, afortunadamente, y gracias a las medidas puestas en marcha por las distintas Administraciones, así como por la colaboración de los agentes sociales de la provincia, han supuesto leves incrementos en las cifras de personas empleadas. Sin embargo, aún las cifras son deficitarias, por ello todas las Administraciones y Agentes Sociales, a pesar de considerar positivo el último dato, han incidido en la necesidad de promover cambios en el modelo productivo para mejorar el potencial de la zona, contribuyendo a la generación de empleos estables y a un fomento de la actividad económica.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, entiende que ante esta situación en el que existe en el municipio 3.499 desempleados, es necesario por parte de todos los grupos políticos que forman la Corporación Municipal, el abandono de las posiciones políticas de confrontación habituales en las decisiones municipales, y sí buscar un punto de encuentro de colaboración y cooperación entre las distintas fuerzas políticas para colaborar entre todos a reducir estas lamentables cifras. Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Constituir una Mesa de Trabajo por el Empleo en el Municipio de San Roque formada por los Portavoces de los Grupos Municipales que conforman la Corporación Municipal, una representación de los sindicatos mayoritarios del municipio, y una representación de las asociaciones empresariales existentes: APYME y AGI, junto a una representación de la Plataforma de Desempleados del Municipio.

Segundo: Constituir una comisión dentro de esta Mesa de Trabajo por el Empleo para que en el plazo de 30 días elabore un calendario de actuaciones tendentes a la búsqueda de empleo, que señale contactos con las empresas generadoras de empleo en el municipio para la atención prioritaria a los desempleados del municipio de San Roque.

Tercero: Atendiendo a las especiales dificultades que presentan algunos sectores de la población, incluir como principales objetivos el fomento del empleo de la mujer, actuaciones a favor de las personas más vulnerables, y atención especial a los mayores próximos a la jubilación que requieran de mayores períodos de cotización para obtener una jubilación digna.

Cuarto.- Aunque la situación en muchos casos es alarmante, y no cabe más que la búsqueda de ingresos para el ámbito familiar, no podemos caer únicamente en soluciones coyunturales, y por ello, entre los objetivos de esta Mesa de Trabajo por un Empleo también debe incluirse el promover el estudio y aprobación de medidas de formación y/o reciclaje de la población desempleada para encarar un futuro laboral con una mayor cualificación profesional más cercana a las necesidades del mercado laboral de nuestro municipio, donde priman los empleos industriales y los empleos del sector turismo, reduciendo hasta lo necesario la formación en empleos del sector de la construcción.

Quinto.- Encontrar puntos de encuentro con los Agentes Sociales del Municipio para poder firmar el I Acuerdo de Concertación por el desarrollo Socioeconómico Sostenible del Municipio de San Roque por un periodo amplio.”

Concluida la intervención del Sr. Ruiz Boix, toma la palabra el Sr. Cabrera Mengual, quien manifiesta que está de acuerdo con el contenido de la propuesta, que el Grupo Popular formuló una propuesta en términos parecidos en el Ayuntamiento de Los Barrios. No obstante, estima que la moción es incompleta, ya que falta en la mesa de trabajo a constituir la presencia tanto de la Administración Autonómica como de la Estatal, auténticas depositarias de las competencias relativas al empleo. Por ello propone una enmienda a la moción por la que se incorporen a la Mesa de Empleo un representante de cada una de las Administraciones aludidas.

A continuación toma la palabra el Sr. Melero Armario, quien manifiesta su conformidad con la moción, así como con la enmienda propuesta por el Sr. Cabrera Mengual. Sin embargo añade, que desde su punto de vista debe incorporarse a la Mesa, cuya creación se propone, un representante, a nivel técnico y/o político de AMDEL.

Concluida la intervención anterior, toma la palabra el Sr. Mayoral Mayoral, quien manifiesta su apoyo tanto a la moción como a las enmiendas presentadas con anterioridad.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Guillén para indicar que con tantas enmiendas lo mejor sería hacer una nueva. A renglón seguido interviene el Sr. Ruiz Boix, quien manifiesta que su Grupo apoya las enmiendas propuestas, indicando que lo importante es poner un granito de arena y trabajar todos juntos para paliar el desempleo en San Roque.

Por último el Sr. Alcalde resume las intervenciones y propone la adopción de acuerdo con las enmiendas efectuadas que consisten en:

a) Introducir en el punto primero que formarán parte de la Mesa de Trabajo por el Empleo un representante de la Administración Estatal y otro de la Comunidad Autónoma.

b) En relación al punto segundo de la propuesta inicial que formarán parte de la Comisión Especial a constituir dentro de la Mesa de Trabajo, un representante de la Administración Estatal y otro de la Administración Autonómica.

c) Que tanto en la Mesa como en la Comisión Especial se incorporará un representante de AMDEL.

Sometida tanto la moción como las enmiendas a votación, el Pleno las aprueba por unanimidad.

17.2.- Aceptación de donación de cuadro de D. Juan Gómez Macías.

Seguidamente, y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los Señores Concejales presentes, el Sr. Alcalde concede la palabra a D. Juan Carlos Galindo López, quien expone el contenido de la donación.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aceptar la donación del cuadro de D. Juan Gómez Macías.

17.3.- Propuesta de acuerdo presentada por la Asesoría Jurídica en relación al Recurso nº 605/02 del T.S.JA.

Seguidamente, y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los Señores Concejales presentes, se da cuenta de informe elaborado por la Asesoría Jurídica.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D^a. Rosa Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y la abstención del P.S.O.E. (5 votos); **ACUERDA:**

Proceder al cumplimiento inmediato del Auto de fecha 4/VI/09, recaído en el Recurso 605/02 de la Sección 2^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para lo que,

previa comunicación a las Empresas que participaron en el concurso, manifiesten, en plazo improrrogable de diez días, si mantienen las ofertas presentadas en su día, procediéndose, dentro de los quince días siguientes a aquellos, a la convocatoria de la Mesa de Contratación al objeto de lo que por parte de la misma eleve la propuesta que corresponda al Órgano de contratación.

18.- Ruegos y Preguntas.

Abierto el debate toma la palabra el Sr. Ruiz Boix, quien efectúa los siguientes ruegos o preguntas: en relación a la noticia aparecida en los medios sobre la cesión de la Finca Guadalquitón a favor del Ayuntamiento, pregunta cuál ha sido la contraprestación, si existe convenio, o acuerdo de cualquier tipo.

D^a. Herminia Moncayo Agüera solicita que se trate con respecto en el Pleno, por parte del Sr. Alcalde, a la totalidad de los miembros del mismo.

El Sr. Núñez Chaves expone los siguientes ruegos o preguntas:

1º.- Entiende que es obligación del Ayuntamiento la protección de las playas de acuerdo con la Ley de Costas. Pregunta cuántos socorrista habrá este año, con qué medios técnicos cuentan, solicita relación de los mismos en la que se hagan constar sus nombres, apellidos, fecha de nacimiento, domicilios, titulación, sueldo, TC-1 y TC-2.

2º.- Pregunta en relación al retén contra incendios vinculado a Protección Civil.

La Sra. Macías Rivero indica que los bloques 6 y 7 de la Barriada de Miraflores se encuentran sin agua desde el miércoles día 24 de junio, y solicita se efectúen las gestiones urgentes en la Mancomunidad de Municipios, y especialmente solicita la intervención de D. Herminia Moncayo dada su vinculación con dicha Mancomunidad.

El Sr. Guillén Díaz dice que formulará las preguntas por escrito, que se va con una mala imagen de lo ocurrido en relación con Guadalquitón. No entiendo cómo se ha dicho, por parte del Alcalde, lo publicado por la prensa. Le parece insultante no informar previamente al Consejo de Gerencia y al propio Ayuntamiento.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, que manifiesta lo siguiente:

1°.- En relación a las intervenciones o los ruegos sobre la finca Guadalquitón, para contestar que él no ha hecho las manifestaciones que la prensa ha publicado, que lo dicho por él está grabado en la televisión local; y segundo que en su momento informará debidamente al Ayuntamiento y a la Gerencia de Urbanismo.

2°.- Con respecto a los ruegos y preguntas del Sr. Chaves afirma que serán contestadas por escrito.

3°.- Con respecto al ruego de la Sra. Moncayo contesta, que en ningún momento cree haber faltado el respeto a nadie, que no es su intención, y que sólo pretende mantener el orden de las sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado el acto, siendo las veinticuatro horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

En San Roque a, 6 de julio de 2009.

V° B°
El Alcalde

El Secretario General Accidental